TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Lunes 18 de Septiembre de 1911 — Núm. 1752

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00

Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconoce al señor Enrique M. Martin en el carácter de cónsul de Guatemala.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 14 de 1911

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Enrique M. Martín, en el carácter de Cónsul de Guatemala en el Uruguay.

Art. 2.o Archívese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
José Romeu.

Decreto. Nombra ayudantes del Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 15 de 1911.

Vacante el cargo de ayudante del Ministerio de Relaciones Exteriores, por renuncia del coronel Juan C. Quinteros;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese á los ayudantes teniente coronel Arturo M. Herrero y teniente coronel graduado Desiderio Arias para ocupar, respectivamente, los dos primeros cargos que establece el presupuesto; y nómbrase para el tercero, al teniente coronel graduado Agustín Laguarda.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Romeu.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Dispone que pasen á depender del Ministerio de Obras Públicas, los servicios de obras nuevas y conservación del puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 14 de 1911.

Vista la ley de fecha 15 de Julio del corriente año, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas;

Considerando: Que el inciso IV del artículo 1.o de dicha ley, establece una Dirección del Puerto de Montevideo, á cuyo cargo directo estarán las obras nuevas á efectuarse y la conservación de las ya construídas, y de las que se construyan en lo sucesivo. Que las obras nuevas comprenden tanto las de infraestructura como las de superestructura del puerto, y la conservación se refiere también á esas dos clases de obras;

Que en consecuencia corresponde al Ministerio de Obras Públicas intervenir en lo sucesivo exclusivamente en la ejecución de dichos trabajos, quedando por lo tanto limitados los cometidos del Consejo de Administración del Puerto, que creó la ley de fecha 4 de Enero de 1909, á la Dirección superior de la Administración y explotación del puerto comercial;

El Presidente de la República, en acuerdo parcial de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de la reglamentación definitiva que se adopte en oportunidad, pasen desde ya, de acuerdo con los cometidos que confiere al Ministerio de Obras Públicas la citada ley de 15 de Julio pmdo., á depender de dicho Ministerio los expresados servicios de obras nuevas y conservación del puerto de Montevideo.

Art. 2.o El Ministerio de Obras Públicas tomará intervención en todas las obras de superestructura que actualmente se llevan á cabo ó han sido contratadas por intermedio del Consejo de Administración del Puerto; el que le pasará los respectivos contratos y los antecedentes que obren en su archivo y en cartera, respecto á dichas obras y las de conservación.

Art. 3.o Dicho Ministerio, por intermedio de la Dirección del Puerto, sustituirá al Consejo de Administración, como parte contratante de los trabajos que ya estén en ejecución, ó que deban iniciarse al amparo de contratos ya realizados; pudiendo, no obstante, el Consejo, efectuar, con autorización del Ministerio de Hacienda, mejoras ú obras superficiales ó de mera reparación en los edificios, instalaciones, etc., que están bajo su administración.

Art. 4.o La Comisión Financiera, de acuerdo con los cometidos que le confiere la ley de fecha 7 de Noviembre de 1899, pagará, con los recursos fijados, los certificados de obras y de adquisiciones que gire el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y con noticia de la Contaduría General del Estado, tanto por concepto del cumplimiento de la ley de 11 de Mayo de 1911, como por otros trabajos legalmente autorizados.

Art. 5.o Para el trámite y forma de expedición y pago de los certificados de obras y adquisiciones, se adoptará el procedimiento seguido en la construcción de las obras del puerto y en las de saneamiento del mismo, sustituyéndose el Consejo de Administración por la Dirección del Puerto, recientemente creada.

Art. 6.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. Sudriers.
José Serrato.

Resolución. **Dispone sean transferidos á la orden del Ministerio de Obras Públicas, los fondos y garantías que poseían las exreparticiones: Departamento N. de Ingenieros, Inspección G. de Vialidad y Oficina Hidrográfica.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 14 de 1911.

Vistos el resultado de los arqueos de caja practicados por la Contaduría General del Estado en las Tesorerías del ex Departamento Nacional de Ingenieros, ex Inspección General de Vialidad, y ex Oficina Hidrográfica, y las existencias que por diversos conceptos tienen dichas oficinas en caja y en cuentas corrientes á sus órdenes, en el Banco de la República;

Considerando: Que habiendo sido creada la Dirección de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, por la ley de 15 de Julio ppdo., que reorganiza á dicho Ministerio, es á las órdenes de éste que deben depositarse los fondos existentes en las cajas de las referidas reparticiones, así como los que tienen en cuenta corriente y en custodia en el Banco de la República,

SE RESUELVE:

1.o Los fondos depositados en el Banco de la República en cuenta corriente por el ex Departamento Nacional de Ingenieros, ex Inspección General de Vialidad y ex Oficina Hidrográfica, serán traspasados á una cuenta corriente única, que se abrirá en dicho Banco al Ministerio de Obras Públicas.

A la misma cuenta serán acreditados los fondos que las mencionadas ex oficinas tienen en sus respectivas cajas.

2.o Los fondos que el ex Departamento Nacional de Ingenieros ha depositado en el Banco mencionado por concepto de garantías, se pondrán también á la orden del Ministerio de Obras Públicas.

3.o El personal adscripto á las Contadurías y Tesorerías del ex Departamento Nacional de Ingenieros, ex Inspección de Vialidad y ex Oficina Hidrográfica, pasará, provisoriamente, hasta tanto no se reglamente de una manera definitiva la nueva reorganización dada al Ministerio de Obras Públicas, á reforzar el personal de la Dirección de Contaduría y Tesorería de dicho Ministerio.

4.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Autoriza la construcción de diez balsas, según el tipo aceptado, las cuales se situarán en los puntos que se indican, de la República.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 14 de 1911.

Vistos: Apruébase el proyecto de tipo de balsa, formulado por la Oficina de Navegación del Interior, y autorízase el llamado á propuestas para la construcción de 10 balsas, las que serán ubicadas en los siguientes parajes: Barra del arroyo Maldonado (Departamento de Maldonado), Paso de la Laguna en el río Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), íd. de la Cruz en el río Santa Lucía (Departamento de Canelones), íd. de Las Piedras en el río Cebollatí (Departamento de Minas), íd. de Aguiar en el río Negro (Departamento de Cerro Largo), íd. de Lugo en el arroyo Grande (Departamentos de Soriano y Flores), íd. de Ratto en el arroyo Cuaró (Departamento de Artigas), íd. de Las Piedras en el río Daymán (Departamento de Salto), íd. de San Borja (Departamento de Durazno), íd. de Averías en el río Cebollatí (Departamento de Rocha).

Las balsas de que se trata se construirán en el paraje donde van á ser ubicadas ó lo más próximo posible á él, y el pago de su importe se efectuará en el lugar de la construcción.

Fíjase en diez meses el plazo para la construcción de las referidas balsas.

La última cuota del precio de las balsas á construirse se abonará una vez que hayan sido ellas recibidas en estado de funcionamiento.

Cométese á las Inspecciones T. Regionales respectivas el control durante la construcción de las balsas mencionadas.

El costo de las balsas de que se trata se imputará á los fondos previstos por la ley de 18 de Abril de 1902 para ese objeto.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Aprueba el proyecto de saneamiento y provisión de agua potable para la villa de San Fructuoso formulado por los señores Félix Allard, Abel Couvreux y otros.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 14 de 1911.

Visto el proyecto de obras de saneamiento y provisión de agua potable para la villa de San Fructuoso, formulado por la Empresa constituída por los señores Félix Allard, Abel Couvreux, Julio Dollfus, Juan Sillard y Luis Wirlet.

Y resultando del precedente informe del Consejo de Obras Públicas:

Que el referido proyecto se adapta á las bases del contrato y responde á las necesidades de la zona á sanear, mereciendo en consecuencia, ser aprobado; y

Que la Empresa citada ha obtenido en este caso una economía de $ 100.00 por la utilización de 50 placas de referencia ya colocadas con motivo de otro proyecto de nivelación estudiado hace algún tiempo, y cuya suma debe serle descontada al decretar el pago correspondiente á este proyecto.

Considerando: Que la referida Empresa ofrece en compensación de la utilización de dichas placas, un lote de mil placas del mismo tipo de las empleadas,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de obras de saneamiento de la villa de San Fructuoso.

Apruébase asimismo el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Saneamiento en sustitución del presentado por la Empresa contratista.

Declárase compensada la rebaja en el costo del proyecto que se aprueba indicada por el Consejo de Obras Públicas con las placas ofrecidas por la Empresa, las que serán entregadas en el almacén del Ministerio de Obras Públicas para su depósito.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Apruébase la declaración municipal, respecto de la urgencia de macadamizar una parte de las calles Paysandú y Monseñor Vera de la villa de Rivera.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 14 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Rivera en la precedente nota, y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esa clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de Rivera para la macadamización con cunetas de empedrado de cuña, de las calles Paysandú y Monseñor Vera entre las de Ituzaingó y Santa Lucía.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección T. Regional núm. 13 y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central, para establecer una parada del ramal á Treinta y Tres, en la margen derecha del río Olimar.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 14 de 1911.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para establecer una parada en la margen derecha del río Olimar, en el kilómetro 99-700 del ramal á Treinta y Tres; y atento á lo manifestado por la Dirección de Ferrocarriles en el precedente informe.

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la autorización que solicita para establecer en el paraje indicado la referida parada, á cuyos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de Trazado General de Ferrocarriles, declárase urgente la expropiación de 4 hectáreas 6.587 metros de terreno necesaria para la instalación de los servicios respectivos.

La parada que se autoriza no podrá suprimirse sin autorización previa de la Administración.

Firmados y sellados los planos acompañados, y repuestos los sellos y estampillas adeudadas, vuelvan estos antecedentes á la Dirección de Ferrocarriles, á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Deja sin efecto la servidumbre de paso impuesta á una fracción de terreno de propiedad de don Francisco Gandini, para las obras de la carretera de Canelones á Pache.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 14 de 1911.

Vistos: Resultando que por resolución de fecha 24 de Agosto próximo pasado, á solicitud de don Juan A. Casterés, contratista de la carretera de Canelones á Pache, se declaró sujeto á servidumbre de paso para el transporte de materiales destinados á la construcción de dicha carretera, una fracción de terreno perteneciente á don Francisco Gandini;

Resultando del informe del ingeniero director de dichas obras que tanto el contratista, señor Casterés, como el propietario del terreno, señor Gandini, solicitan por su intermedio que se deje sin efecto la citada resolución de 24 de Agosto próximo pasado, en virtud de haber llegado á un acuerdo, en todo lo que se refiere á la servidumbre que se deseaba imponer.

Y atento á lo manifestado por la Dirección de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la servidumbre de paso impuesta á una fracción de terreno perteneciente á don Francisco Gandini, por resolución de fecha 24 de Agosto próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública— Recorte del periódico "El Imparcial", de San José, sobre mal estado del edificio ocupado por la escuela de 2.o grado para varones.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al refuerzo del rubro "Alumbrado" del presupuesto de la Intendencia de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos á la licencia solicitada por el empleado de la Intendencia de Montevideo, Juan Acosta García.

—A la Intendencia de Maldonado—Antecedentes relativos á la escrituración del terreno de la escuela "Ramírez".

—A la Contaduría General — Expediente de Carlos María Perichón, reclamando haberes.

—Idem—Antecedentes relativos á la expropiación de un terreno de Gerónimo Iturralde.

—Se concede licencia al vigilante de la Dirección de Parques y Jardines Nicasio Ferreira.

—A la Contaduría General — Expediente de la Intendencia de Canelones relativo á la fuga del Recaudador de Impuestos municipales Felipe Pérez.

Idem — Nota de la Intendencia de Treinta y Tres comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 44.30.

Idem — Nota de la Intendencia de Flores sobre expedición de guías.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de Antonio Menafra y otros agregados por cordón, sobre cierre de un camino en Río Negro.

—Idem — Expediente de Sisebuto García, sobre desvío de un camino en Río Negro.

—Idem — Expediente de la Intendencia de Canelones, sobre construcción de carreteras vecinales á Canelón Chico, Canelón Grande y Cerrillos.

—Al Ministerio de Industrias — Proyecto de construcción de un mercado central de frutos del país

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de Marcelino Pino, solicitando permiso para formar callejón en Río Negro.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de San José — Cuentas por Agosto.

Jefatura de Treinta y Tres—Ejercicio 1910-1911.

Jefatura de Minas — Cuentas por Agosto.

Arzobispado — Presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral de San José — Presupuesto por Septiembre.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Presupuesto por Septiembre.

Jefatura de Rocha — Ejercicio 1910-11.

Escribanía de Gobierno y Hacienda — Cuentas por Agosto.

Jefatura de Minas—Ejercicio 1910-11.

Jefatura de Flores — Nota sobre toma de posesión.

Jefatura de Maldonado — Ejercicio 1910-11.

Jefatura de Flores — Cuentas por Marzo, Abril y Mayo.

Intendencia de San José — Cuentas por Agosto.

—A la Jefatura Política de la Capital —Autorización á la Sociedad de Socorros Mutuos "Roma" para enarbolar banderas el día 20 del corriente.

—Se accede al pedido del Comité organizador de homenaje al general José Artigas, para enarbolar á media hasta en los días 23 y 24 del corriente el pabellón nacional y el de los extranjeros residentes en la República.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Dirección de Arquitectura relativa á las obras de reparación del crematorio del lazareto de la Isla de Flores.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Proyecto relativo á la construcción de un silicomio, formulado por la Dirección de Arquitectura.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre desinfección de mercaderías.

—Se permite á los súbditos italianos residentes en la República enarbolar el pabellón de su nacionalidad el día 20 del corriente y á las sociedades italianas salir en corporación de sus respectivos locales.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente del "Club Social Pocitos" sobre reforma de sus estatutos.

—A la Jefatura Política de San José —Su nota sobre acefalía de dos puestos de escribiente.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Cuentas de la Jefatura Política del Salto, por remisión de vestuarios.

—A Archivar — Información sumaria levantada en la 1a. sección de Colonia.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1911.

1—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de seis mil ciento cincuenta y cinco pesos ($ 6.155.00), para pogo de los sueldos por el trimestre de Octubre á Diciembre de 1911 que corresponden á los señores Cónsules y Vicecónsules de profesión en el Brasil.

2—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil setecientos cincuenta y cinco pesos ($ 1.755.00), para pago de sueldos y gastos de oficina por el cuarto trimestre de 1911 que le corresponden á los señores Cónsules en Trieste, Fiume y Viena.

3—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), para pago de sueldos y gastos de oficina del cuarto trimestre de 1911 que le corresponde al señor Cónsul general en Baltimore.

4—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), para pago de sueldos y gastos de oficina del cuarto trimestre de 1911 que le corresponde al señor Cónsul general en España.

5—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00), para pago del sueldo y gastos de oficina por el cuarto trimestre de 1911 que le corresponde al señor Cónsul en Wellington.

6—Orden de pago á favor del señor Federico Silva, apoderado del señor Cónsul general en Nueva York, por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), importe de sus sueldos y gastos de oficina correspondientes al cuarto trimestre de 1911.

7—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de aduana de dos bordalesas conteniendo vino, destinadas al señor Ministro de España.

8—Orden respectiva.

9—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de aduana de un cajón conteniendo agua mineral "Vittel", destinado al señor Ministro argentino.

10—Orden respectiva.

11—Decreto reconociendo al señor Enrique M. Martín en el carácter de Cónsul de Guatemala en el Uruguay.

12—Decreto promoviendo á los ayudantes teniente coronel Arturo M. Herrero y teniente coronel graduado Desiderio Arias, para ocupar, respectivamente, los dos primeros cargos de ayudantes que establece el presupuesto, y nombrando para el tercero al teniente coronel graduado Agustín Laguarda.

13—Autógrafa al Emperador de Rusia acusando recibo de la carta de retiro del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, caballero Maurice de Prozor.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre el personal de la Receptoría de Rosario, relativa al payebot "Joven Salvador".—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Nota de este Ministerio sobre cambio de punto para los empleados Alejandro Mayol y Mauricio Silva.—A la Dirección General de Aduanas.

— Nota de la Dirección de Impuestos Directos sobre alquiler para la Agencia

de Rentas de Lascano.—A la Contaduría General.

— Nota de la Dirección General de Aduanas sobre mejoras en un depósito. —A la Dirección General de Aduanas.

— Nota de la Dirección General de Aduanas comunicando la desaparición de mercaderías.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

— Nota de la Dirección General de Aduanas sobre reparaciones en el vapor "Chapicuy".—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Luisa B. de Maggi sobre una propiedad en Toledo —Vista al interesado.

—Expediente de Justo A. Iglesias (hijo) sobre despacho de un alambique — Resuelto de conformidad.

—Expediente de Juan Furriol—Remite un giro por $ 20.31.—A la Tesorería General.

—Nota del Banco de París y Países Bajos sobre personas que cobran unos títulos.—A la Oficina de Crédito Público.

—Expediente de Ofelia Fraga de Páez sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carlos B. Vallarino sobre aprobación de estatutos de la "Peluquería y Barbería Cooperativa".—Vista al interesado.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1911.

1—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por cincuenta pesos (pesos 50.00), para sufragar gastos de inspección del edificio escolar de Colonia Española (Colonia).

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la misma Inspección por cincuenta pesos ($ 50.00), para sufragar gastos de inspección en el edificio escolar de Tres Esquinas (Colonia).

4—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

5—Se concede licencia por cuatro meses, sin goce de sueldo, al Encargado de la Sección Histórica del Museo Nacional.

6—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la cantidad de $ 50.00, destinada á retribuir los servicios que el señor Eduardo B. Castellanos prestó en la Contaduría durante el período de licencia concedida al empleado señor Adalberto Pérez.

7—Se autorizan reparaciones por valor de $ 500.00 en la escuela de 2.o grado número 34 de la Capital.

8—Se concede autorización á la Dirección General de Instrucción Primaria para concurrir á la Exposición Anglo-Ibero-Americana.

9—Se manda librar orden de pago por tres pesos ($ 3.00), á favor del Ministerio de Obras Públicas, importe del aviso publicado llamando á propuestas para la construcción de un aljibe en la escuela rural número 5 de Río Negro.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

11—Se dispone que por el Ministerio de Obras Públicas se llame á licitación para la construcción de un edificio escolar en el Reducto.

12—Se expide cédula de pensionista del Estado á favor de doña Ana Silva Eguía, de acuerdo con la resolución del 18 de Agosto próximo pasado.

13—Se dispone el procedimiento que debe observar la Dirección de la Biblioteca Nacional en los trabajos de adquisición de material para terminar su instalación.

14—Se resuelve declarar que el Gobierno se hará cargo del déficit de pesos 335.69 producido en la construcción del edificio para escuela pública donado por la comisión de vecinos de "Blanquillo" (Departamento de Durazno).

15—Se resuelve la liquidación de las pensiones devengadas por doña Ramona Tezanos de Peirano.

16—Se designa á la señorita Sáenz Rivero para dirigir la nueva escuela rural de "Vejigas" (Departamento de Canelones).

17—Se designa á la señorita Juana E. M. de Lastrade para dirigir la nueva escuela rural de "Costa del Tala al Este" (Departamento de Canelones).

18—Se resuelve designar á la señora Sara Bruno de Torres y señor Rodolfo Mora para dirigir, respectivamente, las escuelas rurales de "Línea Divisoria" y de "Cunticeiras" (Departamento de Rivera).

19—Se autoriza á la Universidad para continuar presupuestando, con cargo á sus economías, por concepto de alquileres del edificio ocupado por la Facultad de Derecho.

20—Se concede acumulación de sueldos correspondientes á los empleos de Catedrático interino de Física y Director de Obras Municipales al ingeniero Octavio Hansen.

21—Se declara que corresponde intervenir al señor Fiscal de lo Civil de 1er. turno en los antecedentes relativos á la investigación sobre el género de vida de los menores que prestan servicios en los studs de la Capital.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por dos pesos ($ 2.00), para el pago de gastos de conducción de presos.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Se concede autorización á la Universidad para abonar los sueldos correspondientes á varios peones encargados de la limpieza.

25—Se concede acumulación de sueldos al ingeniero José P. Gianelli en los cargos de Catedrático de Ferrocarriles y jefe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

26—No se hace lugar al pedido de licencia formulado por el Secretario del Consejo Penitenciario.

27—Se manda librar orden de pago por mil pesos ($ 1.000.00), á favor de don Orestes Araújo, á cuenta de los pesos 4.500.00 que importa la compra del "Diccionario Geográfico del Uruguay".

28—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

29—Se dispone la remisión con mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de los antecedentes relativos á la denuncia de la Dirección General de Impuestos contra el Juez de Paz de Batlle y Ordóñez.

30—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

31—Se resuelve aumentar en $ 300.00 el concurso acordado á la Comisión Delegada de la Federación de Estudiantes del Uruguay para la celebración de la Fiesta de la Primavera.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe del actuario del Juzgado Departamental del Durazno la nota de la Intendencia Municipal del mismo Departamento, relacionada con la gestión iniciada á fin de obtener el local que ocupa actualmente dicho Juzgado.

—Se pasa á informe de la Contaduría General de la Nación, la nota del adjunto de la Fiscalía del Crimen de 1er turno, solicitando una retribución por servicios extraordinarios como compensación al recargo de servicio tenido con los Fiscales de 2.o y 3.er turno.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Se le transcribe la resolución no haciendo lugar á la licencia solicitada por el señor secretario de esa Corporación.

—A la Contaduría General de la Nación—Se le transcribe la resolución concediendo al ingeniero Octavio Hansen, el beneficio de acumulación de sueldos.

—A la Universidad—Se le transcribe la resolución anterior.

—A la Contaduría General de la Nación—Se le transcribe la resolución concediendo al ingeniero José P. Gianelli, el beneficio de acumulación de sueldos.

—A la Universidad—Se le transcribe la resolución anterior.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota transcribiendo la resolución que autoriza á la Universidad para abonar desde el 15 de Agosto último, los sueldos correspondientes á los empleados Regino Corbalán, Juan Sansome, Aparicio López, Andrés Villar y Ceferino Martínez.

—A la Universidad—Se le transcribe la resolución anterior.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota comunicándole la resolución que acuerda á la Comisión Delegada de la Federación de los Estudiantes del Uruguay, la cantidad de trescientos pesos más para la celebración de la fiesta de la Primavera.

A la Comisión Delegada de la Federación de los Estudiantes—Nota transcribiéndole la resolución anterior.

—A la Contaduría General de la Nación—Se comunica la resolución que autoriza á la Universidad para continuar presupuestando con cargo á "Economías" la suma de doscientos pesos mensuales, por concepto de alquiler del edificio ocupado por la Facultad de Derecho.

—A la Universidad—Se le transcribe la resolución anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1911.

1—Se resuelve desestimar la gestión promovida por don Eduardo M. Alvarez, en representación de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires, sobre registro de las marcas "Congreso" y "Le Thermogene".

—Se autoriza al Consejo de la Escuela de Veterinaria para invertir la suma de $ 158.00, en los gastos que demandará el traslado á Buenos Aires, en excursión de estudios, de dos profesores y siete alumnos de zootecnia é inspección de carnes y leche, con motivo de la Exposición Ganadera que se celebrará en aquella Capital.

3—Se resuelve que toda vez que las Intendencias Municipales remitan telegramas por asuntos relacionados con los servicios que les están encomendados, las

oficinas de telégrafos les expidan por duplicado los recibos correspondientes.

4—Se autoriza á la División de Ganadería para abonar una cuenta de la Escuela de Artes y Oficios, por la suma de $ 230.00, importe de la construcción de un mueble destinado al archivo de aquella oficina.

5—Se declara cesante en el desempeño del cargo de cantero oficial de San Carlos, á don Olegario Bonilla, y se designa para ocupar el mismo cargo en comisión á don Dionisio Santos.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la División de Ganadería, por la suma de dos mil novecientos ochenta y cinco pesos ($ 2.985.00), importe de las cuentas que le han sido presentadas por suministro de muebles y útiles para las Inspecciones Veterinarias del interior.

7—Orden de pago á que se hace referencia en la anotación anterior.

8—Se acepta la renuncia presentada por don Rosalbo Scafarelli del cargo de guarda sanitario de la Inspección Veterinaria de Rocha, y se designa en su reemplazo á don Octavio M. Redin.

9—Se acepta la renuncia presentada por don Juan Carlos Taie del cargo de auxiliar de la Administración de Correos del Salto.

10—Se resuelve no hacer lugar á la solicitud de la Asociación Rural de Paysandú, sobre despacho libre de derechos de aduana, de varios materiales destinados á efectuar algunas reparaciones en el local de exposiciones-ferias.

11—Se resuelve conceder el privilegio de invención solicitado por los señores Rodolfo Borsani, Alberto Castrán y Augusto M. Gomensoro, para la unión de planchas de cemento armado para azotea (primer sistema). "Excelsior".

12—Se acepta la renuncia presentada por don Víctor Burghi, del cargo de guarda sanitario de la Inspección Veterinaria Departamental de Tacuarembó, y se designa en su reemplazo á don Franklin Alliano.

13—Se resuelve desestimar la solicitud de don Eduardo Cobham, sobre privilegio de invención para "Bloques económicos".

14—Se resuelve conceder el privilegio de invención solicitado por don Carlos Harwood Hugues para la "Silla Confort".

15—Se acepta la renuncia presentada por don Icilio Manesta del cargo de ayudante de la cátedra de agricultura de la Escuela de Agronomía.

16—Se resuelve designar al Director de la División de Ganadería, don Juan Carlos Blanco Sierra, para representar al gobierno en la Exposición que se celebrará próximamente en Paysandú.

17—Se resuelve acceder á una solicitud de don John E. Packard, en representación del frigorífico "Monteviedo", sobre despacho libre de derechos de aduana de la 7.a remesa de los materiales destinados á la construcción de dicho frigorífico.

18 — Se resuelve conceder al señor Francisco Vilaró el privilegio de invención solicitado para "Herramientas varias combinadas en una sola".

19—Se resuelve conceder el privilegio de invención solicitado por el señor George Arthur Pearson, de Wellington, para "Mejoras relativas á junturas para tubos de frenos neumáticos y al vacío".

20—Se resuelve acceder á una solicitud de don John E. Packard, en representación del frigorífico "Montevideo", sobre despacho libre de derechos de aduana de la 8.a remesa de los materiales destinados á la construcción de dicho frigorífico.

21—Se resuelve acceder á una solicitud de don John E. Packard, en representación del frigorífico "Montevideo", sobre despacho libre de derechos de aduana de la 9.a remesa de los materiales destinados á la construcción de dicho frigorífico.

22—Resolución por la cual se modifican el artículo 9.o del Reglamento de la Sección Fábricas de Embutidos de la División de Ganadería y el 6.o de la Sección Fábricas y Saladeros de la misma División.

23 — Se designa á don Lino Borges para desempeñar el cargo de chauffeur de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

24—Se resuelve acceder á una solicitud de don Eduardo M. Alvarez, en representación de los señores P. Ballatine y Sons, sobre devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "Ballantine", en virtud de haber desistido de su inscripción.

25—Se resuelve autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que proceda al descargo de las cantidades de $ 2.514.69 y $ 53.58, importe de los déficits existentes en las Cajas de Provisión de Valores é Internacional, respectivamente, de dicha repartición.

26—Se resuelve autorizar al ingeniero señor Bautista Lasgoity para utilizar los servicios de un dibujante con $ 70.00 mensuales, y para invertir mensualmente la suma de $ 40.00 en gastos de locomoción, á fin de poder llevar adelante la misión de estudio que le fué encomendada sobre telégrafos y teléfonos subterráneos.

27—Se resuelve suspender sin goce de sueldo en el ejercicio de sus funciones, al auxiliar de la sucursal de Correos de Batlle y Ordóñez, don Adolfo Zappettini y recabar de la Honorable Comisión Permanente la venia necesaria para proceder á la separación de dicho empleado.

28—Mensaje á la Honorable Comisión Permanente solicitando la venia á que se refiere la anotación anterior.

29 — Se resuelve declarar cesante al ayudante de la Inspección Veterinaria de Rocha, don Policarpo Saldaña, y se designa en su reemplazo á don Pío Cambiaso.

30—Se accede á una solicitud de don John E. Packard, en representación del frigorífico "Montevideo" sobre despacho libre de derechos de aduana de la 10.a remesa de materiales destinados á la construcción de dicho frigorífico.

31—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana de varios materiales destinados á la "Sociedad Anónima Frigorífica Uruguaya".

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado.—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el día 15 del corriente.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Privilegio un empedrado compuesto de un agregado mineral cemento portland y cemento bituminoso" de propiedad del señor Matías Basarte.

— Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Ganadería correspondiente al mes de Julio ppdo.

—Se acusa recibo al Consulado de Norte América de su nota comunicando el recibo de las publicaciones enviadas por este Ministerio.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por don Armando Ferrando.

MARCAS CONCEDIDAS

"Cherry Brandy Bardinet" — De Les Fils de P. Bardinet, de Cauderan prés Bordeaux (Francia).

"Meneres" — De los señores Antonio Ferreira Meneres, sucesores, de Oporto (Portugal).

"Tesoro del Estómago" — Del señor José María Castaños y Alba, de Madrid (España).

"Grande Liqueur Bordine, Bordeuaux" —De Les fils de P. Bardinet, de Cauderan (Francia) prés Bordeaux.

"B. B. F. " — De los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo.

"Hunyadi" — De los señores Andrés Saxlehner, de Budapest (Hungría).

"Hunyadi Janos" — De la razón social Andrés Sahlehner, de Budapest (Hungría).

"Hunyadi Janos Budai Ikeseruviz" — De la razón social Andrés Saxlehner, de Budapest (Hungría).

"El Gladiador" — Del señor Juan Pedro Barbé, de Montevideo.

"Hunyandi Janos Budai Heseruviz" — De los señores Andrés Saxlehner, de Budapest (Hungría).

"Hunyadi Janos Budai Ikeseruviz" — De los señores Andrés Saxlehner, de Budapest (Hungría).

"Janos" — De la razón social Andrés Saxlehner, de Budapest (Hungría).

"A la Burette" (aceitera) — De los señores Julio Lansac é hijos, de Montevideo.

"Envase" — De los señores Les Fils de P. Bardinet, de Cauderan (Francia).

"Renovo" — De los señores Ed. O'Shanahan y Cía., de Montevideo.

"Castor M. M. M." — De los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo.

"Z. Z. Z." — De los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten á la Intendencia Municipal de Flores las copias de los planos relativos á los estudios practicados por el señor Sabbia en la villa de Trinidad.

—Se pasa al Juzgado Nacional de Hacienda un escrito del mismo sobre títulos de una propiedad del Estado en el Pantanoso.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas un escrito del señor P. Risso, sobre funcionamiento de un motor "Wesbughouse" de 5 H P.

—Escrito del señor R. Tabares y Cía., sobre despacho de máquinas libre de derechos. — Pasa á informe de la Dirección de Minas.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente sobre privilegio iniciado por el señor Alberto Alonzo Pauey, de Nueva York, sobre ciertas mejoras introducidas en aparatos para hacer piedras artificiales.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y pasa á la Dirección del Puerto una nota de la Comisión Financiera sobre pago del agua suministrada al vapor "Oyervide" en Agosto próximo pasado.

—Se remite á la Intendencia Municipal de Tacuarembó la copia de los planos re-

lativos á los estudios practicados en la villa por el ingeniero Abel Fernández.

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores para su distribución entre el Cuerpo Consular el aviso á los navegantes núm. 3, publicado por la Dirección Hidrografía.

Pasa á la Jefatura de Soriano una cuenta de la Dirección de Contabilidad y Tesorería de este Ministerio, sobre gastos de inspección en el edificio para la misma.

—Se dispone que los trabajos sobre perforación en la villa de Melo para la construcción de un pozo artesano se lleven á cabo por Administración.

—Pasa á informe de la Dirección del Puerto de Montevideo una nota de la Biblioteca de este Ministerio relativa á la entrega de libros sobre obras hidrográficas.

—Con el informe de la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Civil de 3er. turno el expediente "Cobro de costas en autos de la sucesión Juan A. Durán y Pagola, Francisco Silva y Colmán".

—Se remite á la Intendencia Municipal de Rocha, á sus efectos, la nota relativa á la ejecución de varias obras de vialidad declaradas urgentes por la Comisión Auxiliar de Lazcano.

La Secretaría.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

ARQUEO DE CAJA,
PRACTICADO EL 1.° DE SEPTIEMBRE DE 1911

Contaduría General de la Nación.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Septiembre 9 de 1911.

La Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. el adjunto expediente relativo al arqueo de caja practicado en la Tesorería G. del Estado el día 1.° del mes corriente, de acuerdo á los preceptos del decreto de 28 de Noviembre de 1904.

Los resultados de ese arqueo constan en el acta de fs. 2 y en la nota precedente del señor Tenedor G. de Libros de esta oficina, encargado de intervenir en esa operación por ausencia del señor 2.o Contador, actualmente con licencia; y á esos resultados se remite la Contaduría, haciendo constar, en cuanto á las existencias de rentas generales del ejercicio pasado y del corriente, que se encuentran deslindadas en la planilla á fs. 1, formada por la Sección 1.ª de esta oficina.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 14 de 1911.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

Contaduría G. del Estado.—Sección 1.ª.

Según balance dado á la Tesorería General del Estado en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

		1910-1911		1911-1912
TESORERÍA G. DEL ESTADO				
En efectivo .	$	27.780 91	$	13.341 17
Id id Asistencia Pública . .	»	893 53	»	8.274 60
Id id Hospital Militar . .	»	2.475 27	»	3.797 90
Id títulos de Deuda Consolidada . .	»	10.058 —		
Id documentos á descargar.	»	221 84		
	$	41 429 55	$	25.413 67
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS				
Saldo según aviso del movimiento de fondos:				
En efectivo .	$	20.547 68	$	37.990 87
Id documentos á descargar.	»	85.986 31	»	55.814 33
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS				
Saldo según aviso del movimiento de fondos . . .			$	24.793 61
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS				
Saldo según aviso del movimiento de fondos . .	$	70 75	»	4.600 84
	$	148.034 29	$	148.613 32

Montevideo, Agosto 31 de 1911.

P. A.: *R. Ghiringhelli.*

ACTA. En Montevideo, á primero de Septiembre de mil novecientos once, reunidos en la Tesorería General de la Nación el Tenedor General don José H. Arredondo y el Tesorero General de Libros de la Contaduría General don Manuel García Corbo, autorizado por la misma para representar en este acto al Segundo Contador de la Nación, ausente en virtud de licencia concedida, se procedió, de conformidad á las disposiciones del superior decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES:				
En efectivo	$	41.422 08		
» comprobantes . . .	»	221 84		
» Deuda Consolidada. .	»	10.058 —	$	51.401 92
ASISTENCIA PÚBLICA				
En efectivo.	$	3.849 82		
» el Banco	»	5.318 31	»	9.168 13
HOSPITAL MILITAR				
En efectivo.			»	6.273 47
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS:				
Saldo en 31 de Agosto. .			»	200.339 49
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS:				
Saldo en 31 de Agosto . .			»	24.793 61
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS:				
Saldo en 31 de Agosto . .			»	4.671 59
			$	296.647 61

DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS:				
En el Banco.			$	774 40
DESCUENTO DE RANCHO:				
En efectivo.			»	3.836 —
RETENCIONES JUDICIALES:				
En efectivo.	$	7.838 11		
Entregado á la Oficina de Crédito Público . . .	»	623 19	»	8.461 30
CENTRO MILITAR Y NAVAL:				
En efectivo.			»	402 30
CENTRO «GUERREROS DEL PARAGUAY»:				
En efectivo.			»	44 —
PAPEL NUMERADO				
En efectivo.				225 —
HOSPITAL MILITAR Y ASILO DE INVÁLIDOS:				
En el Banco			»	8.485 96
DESCUENTOS POR VESTUARIOS:				
En efectivo.			»	1.836 35
DESCUENTO DE MONTEPÍO PARA LA CAJA CIVIL:				
En efectivo.	$	17.437 21		
Entregádole á ella . . .	»	3.026 27	»	20.463 48
DESCUENTOS DE MONTEPÍO PARA LA CAJA MILITAR:				
En efectivo	$	5.660 56		
Entregádole á ella . . .	»	347 39	»	6.007 95
			$	50 236 74

Estos resultados condicen perfectamente con la nota de Balance presentada por la Teneduría de Libros de la Contaduría General que se tiene de manifiesto, siendo también el saldo total de $ 296.647.61, igual al que resulta de los Libros de Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de «Retenciones Judiciales», «Depósitos Administrativos», «Descuentos de Rancho», «Papel numerado», «Centro de Guerreros del Paraguay», «Centro Militar y Naval», «Hospital Militar y Asilo de Inválidos», «Descuento por Vestuarios», «Descuentos de Montepío para la Caja Civil» y «Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones», su importe en el Banco y en efectivo resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto, se firman dos de igual tenor, de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido por el artículo 4.° del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

J. H. Arredondo.

M. García Corbo.

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, Septiembre 6 de 1911.

En cumplimiento á lo dispuesto en el decreto de 28 de Diciembre de 1904, procedí el día 1.° del corriente á efectuar el arqueo de Caja de la Tesorería General del Estado, de cuya operación instruye el acta adjunta en que podrá constatar el señor Contador que su resultado está de acuerdo con la nota de Balance presentada por la Teneduría General de Libros, en la que consta que la existencia en esa fecha era de $ 296.647.61.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales por «Depósitos en Garantía», «Descuento de Rancho», «Retenciones Judiciales», «Papel Numerado», «Centro de Guerreros del Paraguay», «Centro Militar y Naval», «Descuentos por Vestuarios», «Hospital Militar y Asilo de Inválidos», «Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones» y «Descuentos de Montepío para la Caja de

Pensiones Civiles»,—dando un resultado igual las sumas existentes en Caja y los depósitos en el Banco, con las cuentas respectivas.

Saluda al señor Contador atentamente.

P. A.: *M. García Corbo.*

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Septiembre 9 de 1911.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

Arredondo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Septiembre

Trámite—Suc. de Emma de la Hanty de Herrera. Sociedad Comercial de Montevideo, queja contra el Poder Ejecutivo. Cinco providencias en causas criminales consultadas. Giacomazzi con del Campo (dos).

Administrativo: El señor Juez Letrado Departamental del Durazno dirige un exhorto al de lo Civil de la ciudad de La Plata, en autos sucesorios de Santiago Abellá y Abellá. El Juez Ldo. Departamental de Rivera remite las relaciones de las causas criminales en estado de sumario y las de los expedientes que están á su despacho para dictar sentencia. Los señores Jueces de Comercio de 1.er turno y Departamental de Florida, comunican que han procedido á la revisación de los depósitos judiciales efectuados durante el mes ppdo., encontrándolos conformes con los libros llevados por la Actuaría.

Expedientes entrados — Administrativos, cinco; á estudio, siete, en consulta, cuatro; relaciones quincenales, veinticinco; oficios librados, veintitrés; cuadernos de protocolo rubricados, veintitrés; legalización, una.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Adolfo del Campo en autos con Mungen Gerónimo y Suárez José, sucesiones. María Elena Hattero de Nery con Juan L. Ladaze. Dos en causas criminales por el delito de homicidio, una por lesiones.

Administrativas — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite—Dolores de los Reyes de Galeano con Gregorio Martínez. Un sumario por el delito de homicidio. Catalina Buenomo con Alberto Gloodtdofsky. Un sumario por desacato. Dos oficios de la Exma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias—Manuel Britos. Incidente Benito Montaldo. Justino Andrade con Bernardino Noble.

Definitivas—Eduardo A. Castromán y Josefina Pardo contra la suc. de Eugenia Bonari.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite — Suc. de Domingo Iglesias. Suc. Juan Peirano. Suc. de Luis Malnati, Test. Lorenza Trujillo. Test. Raymundo Garolini y Magdalena Feloni de Garolini. Suc. María Brignandello de Musto. Suc. Brígida Josefa Respeino de Baysse. Suc. de José Iglesias. Suc. Luis Justino Andrade. Olana Flos, artículo 115 del Código Civil. Antecedentes relativos á la incapacidad de Pedro Davila. Francisco Dutilh, tutela. Federico Delgado con José A. Lapido. Oficio de la Secretaría de la la Alta Corte de Justicia, comunicando haberse autorizado á Carlos Hontou Aguiar para ejercer la profesión de escribano. F. Faig con Aguiar. Terc. Agustín Avelleyra. Oficio del Superior Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Suc. Gabriel Honoré. Suc. de Juan Longagna, oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno. Augusto Ponsolle con Tomás Bento Pereira: José María Onega con Carlos D. O'Neill, terc. Diego O'Neill, apelación del Juzgado L. Departamental de Flores. Suc. Joaquín Guadalupe, inc. de Evaristo L. González. La Administración Departamental de Rentas con Juan Valle, apelación del Juzgado L. Departamental de Artigas. Braulio Insua, incapaz, apelación del Juzgado L. Departamental de Durazno. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia comunicando haberse autorizado á don Fernando Guerrero para ejercer la profesión de escribano Jacinto Collina con Beatriz Aguiar de Vallaro y Carlos Garbino. Ramón Coromina con Pedro Aicardi, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Antecedentes relativos al menor Manuel Trull. Suc Leonardo Islas, inc. Eduardo Brito del Pino. Justo Caballero, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

Interlocutorias—Suc. Antonio Plácido Piria. Suc. Eugenia Campodónico de Scafarello. Suc. Angel Ricardo Urta. Elvira Riveros de Allende. Conc. Félix Vitale. Conc. Vicente Biaño. Breillier y Cía. con Antonio Varela, apelación del Juzgado Letrado Departamental.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite—Suc. de Ceferino Mendoza Test. de Felipe Sosa, venido en apelación de Soriano. José R. Feo contra Mariano Suárez, venido en apelación de Río Negro. Suc. de Modesto Aguirre. Ants. de José Pedro Pretov. Felipe L. Puig contra la suc. de Eduardo Iglesias. Suc. de Julia Tanzi con von Bulow. Cornelio Van Domselaar contra Casimiro Castro. Suc. Luis Morchio. Suc. de Ida Recayte de Gerger. Test. de Dolores Lagarcha de Maciel. Test. de Martina de la Sierra. José Giuliodoro contra Jesús Castro. Incapacidad de Enrique García. Clemente Catalurda. Gabina Díaz Pérez. Ramón Iñiguez contra la suc. de Ignacio C. Rebollo y Rosa Soto de Rebollo. Vicenti Adami contra Alberto Caravia, venido del Juzgado Letrado Departamental. Suc. de Josefina Lavandera de Maciel. Incapacidad de Pablo Mallavino (hijo). Test. de Emilia Agustina Castro de Leglisse.

Interlocutorias—Suc. de Josefa Zapa de Bado. Eduardo Vio. Suc. de Cosme Martínez. Jacobo Rodreira contra Julio Meillet. Incapacidad de Roberto Felipe Santiago Nogueira. Conc. rec. de Federico Nin y Aguilar.

Definitivas—Suc. Domingo Cosio. Constantino Payano. Suc. Zacarías Zahori. Angiri ó Zacarías Arnier. Sucs. Gustavo Gandolfo y Carolina Grasso. Eduardo Rambau. Testamentaría de Domingo De Angeli. Laurentina Robusson de Nadal. Adelina Nassaguez. Test. de Rosario Masaderea. Sucs. de Antonia Reynaud de Bonfiglio y Agustín Bonfiglio. Domingo Arévalo contra Miguel Casenave.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 16

Trámite—Suc. Bernardo Deque. Suc. María Petillón de Deque. Intestado Jorge Hutt. Suc. José Silva Moratorio. Suc. Graciosa Bidande de Benvenuto. Sucesión Carmen Aniñe Villanueva de Lorenzo. Test. Cayetano Solferino. Margarita Rocca de Podesso. Manuel Garrido, ciudadanía. Ramón Rama contra Martín Silva. Adolfo del Campo contra Olimpia Monelli. Nicolasa Massa de Bonaldi. Carolina Bonaldi. Clotilde Alartre de Olivera. Ernesto Subé contra Alejandro Cornejo Eustaquio Orellano, artículo 115 del Código Civil. Suc. Ventura González. Test. Eduvigis Hisquerra. Conc. vol. de Raymundo Sabater. Margarita Sanjinés de Ciona. Suc. Esperanza Untotti de Decia. Hilario y Ernestina Rodríguez, nombramiento de tutor. Juan Alberti de Segama. Pablo Dalfa contra la sucesión de Emilio Lezano. Antecedentes relativos á la incapaz Condalto de Sardino. Oficio del Juzgado Civil de segundo turno, referente á los autos Rosa Spartonno y Bartolomé Spotonno Frencones. Juan Olcero denunciando la incapacidad de su señora madre Rosa Gardella de Olcese. Gertrudis Suárez de Mernies. Antecedentes relativos á la incapacidad de Jacinto Andújar. Antecedentes relativos á la incapaz Irene Cortella. A. Baj de Violonté en los autos "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos". Angel Volonté. Luis Federici, intestado.

Interlocutorias—José Segade contra la Junta E. Administrativa de la Capital. Suc. Juana T. de Larraya. Intestada María Cladaberry. Fernando y Severino M. Díaz, nombramiento de tutor.

Definitivas—Eduardo Souza, ciudadanía. Dominga de los Angeles, reconocimiento de su hijo natural Juan Barreto. Lorenzo Gaggero (hijo). Elena Acosta de Estevez. Suc. Ana Martínez de Pérez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite—Vicente Césere por posesión trentenaria. Mc. Renzse. Compañía del Ferrocarril Central á la Frontera. Eugenio Cevatti con Fisco. Carlos Castro Aguirre, demanda. Carlos Burmester, íd. Camilo Urueña. íd. Gaspar Dotres con Junta E. Administrativa.
Interlocutoria — Dirección General de Impuestos con Bartolomé J. Vigo

F. Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite — José R. Feo con Mariano Suárez. Test. Felipe Sosa.

G. J. Romeu, Secretario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 16

Trámite — R. Román, concordato. J. Cabal con J. Novell. P. Guazzoni con Daneri y Passano Hnos. V. García, conc. L. Fidanza con F. Albinso. Jude y Piffaretti, concordato. J. P. Etchevega con J. C. Quinteros. C. G. Menck con O. Formento. C. E. Marino con V. Albano. Banco Francés con P. M.a Rodríguez. Nota de la Alta Corte de Justicia sobre autorización para ejercer la profesión de escribano á don Carlos Hontou Aguiar. Idem ídem Fernando E. Guerrero. E. Menini con M. S. Bagley y Cía Lda. J. Peyrou con E. Jamar. J. y C. Castellano con "La Economía Comercial". G. Purtela, concordato. Inc. L. Fidanza. P. Bergés con Boni y Flesch. E. Izuibejeres, (auxiliatoria) con Vinagre y D'Oruellas.
Interlocutorias — M. Martelli con M. Nicastro. G. Diego, concordato. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con J. Venturini. Correa é Ismendi, concordato. Int. Capelal y Pons y C. Arroyo.
Definitivas — Manuel y Ramón Novo, concordato. Luisa Galbiati solicitando la liquidación de la sociedad Viuda de Grasas.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Caballero y Massarochi con Alcides Beretta. Ramón Porcili con Evasio Bottolo. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Arturo Llosas, título de corredor y rematador. B. A. Barrere y Cía. con A. Rhode y Cía. Elías Perera con la Compañía de Seguros Lancashire. Miguel Costo Vendera con Andrés Falco y Cía. J. Sosa y Pons con Carlos E. Tattin. Pedro Sommani con Ricardo Acosta J. L. Humphreys y Cía, concordato. Antonio D. y Manuel Lussich con la fragata inglesa "Timandra". Dos providencias reservadas.
Interlocutorias — Cayetano Guizzo, concordato preventivo extrajudicial.
Definitivas — Pedro Saxzy, título de corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 16

Trámite—Angel Rodríguez con Elena Suárez. Manuel Rodó con E. Charbomir. Pedro Oliver con Natalio Larini. Tomás García con Carlos de Arteaga. Suc. José Ignacio Mujica. Basilia Biondo de Ferro con Antonio Ferro. León Caubarr-re. Incapacidad Francisca Jacoy de Cubelli. Incapacidad Vicente Pisani. Carlos Frattini con Domingo Turenne apelación del Juzgado de Paz de la 3.a sección de la Capital. Acordada de la Excma. Corte de Justicia. (2). La Barraca Cooperativa con José Gentini. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno librado en los autos sucesorios de Carlos Sacchi. Juan C. Galmarini con Enrique Tabó. (2). Incapacidad Ricardo Verga. Icapacidad Agustín García. Incapacidad Eusebio Medina. Incapacidad Pablo Panizza. Incapacidad José Rodríguez. Incapacidad Carmen C. Rial. Juan de Freitas. Julio Berrutti con Salomón Olivera. Estefanía Olivera de Puig con Manuel C. Cabrera. Incapacidad María E. Grida. Sara Marcela González de Tibaldi con Juan Tibaldi. Juan P. Mediondo con Manuel López y Araújo. Verónica Aramburú de Bosch en los autos que por desalojo le sigue Enrique Hoffman, recurre en queja. María Pequé de Voisin. Jorge Sckulich con Manuel Arrosa. Vicente Nisivoccia con Silverio Spinelli. Josefa Pendas con Domingo Verdi. Luis Dupuy. Benita Traversaro de Eferamo. Suc. Florencia Ponciolo de Pastorino.
Interlocutorias — Antonio Rodríguez con Josefa Paz. José Beiro solicitando se le designe tutor de los menores Aguirre. Suc. Román Benítez Hernández. Pedro Camponovo.
Definitivas—María B. de los Santos. Cleofi Mautone.
Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuarió.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE SETIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este con lluvias y garúas en la República; en Rivera han caído 33 litros de agua por metro cuadrado, en Santa Isabel (Paso de los Toros) 9, Rocha 3 y Fray Bentos 1/2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763.60.
Temperaturas: Normal 11°90, á la intemperie 12°10; máxima 11°90, á la intemperie (sol) 23°70; mínima 11°00, á la intemperie 11°50.
Viento S. E., 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 4 h. 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 8.50. Humedad relativa 80.5.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.48.
Cloro libre por litro, gramos 3.32.
—Vientos del Este al Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 16 de 1911.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Empréstito de Conversión	
5.595	al contado	99 60
3.730	para el 18 de Septiembre	99 60
	Títulos Hipotecarios serie J	
10.000	para fin de mes	96 60
10.000	para fin de Octubre. .	95 70
	Títulos Hipotecarios serie F	
5.000	para 18 de Septiembre .	98 50
5.000	ídem ídem	98 50
1.000	ídem ídem	98 50

Segunda rueda

	Deuda Consolidada	
3.760	para 18 de Septiembre .	76 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
6.200	para 18 de Septiembre .	96 —
2.000	ídem ídem	96 —
	Títulos Hipotecarios serie F	
3.000	para el 18 de Septiembre	98 50
1.400	ídem ídem	98 50

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 16 de Septiembre de 1911

Un feto, Arenal Grande 223.
Oscar Morassi, oriental, 10 meses, Juan D. Jackson s/n.
María Belacortú Orriortura, española, 33 años, soltera, Soriano 339.
Rosa Adano de Paretti, italiana, 82 años, viuda, Orillas del Plata 283.
Un feto, Mercedes 533A.
María Vázquez, oriental, 2 meses, Yi 61.
Rafaela Russo de Federico, italiana, 65 años, viuda, Canelones 188.
Benjamín Zoppa, oriental, 6 meses, Asilo Larrañaga.
Jaime Melitis, oriental, 40 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Dominga Lanfranco de Ferrando, italiana, 85 años, viuda, Cerrito 276.
María Ester Benzzo de Leiro, oriental, 19 años, casada, Democracia 147.
Elisabeth Anne Brocklehurst de Woods, inglesa, 65 años, viuda. Durazno 349.
Tomasa Olaz de Pérez, oriental, 80 años, viuda, Hospital Maciel.
Dolores Lloveras de Serra, española, 64 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

17.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 16 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Rectificación de un trámite.
4—Pedido de informes al Poder Ejecutivo (sin efecto).

ORDEN DEL DÍA

5—Monopolio de seguros. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Avegno, Barboza, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canosa, Canessa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, Díaz, Doria, Etchevest, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Hontou, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Rodó, Ramón Guerra, Rücker, Samacoitz, Sembiat, Stirling, Schinca, Schelotto, Sóñora, Sosa, Suárez, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Búrmester, De los Santos, Ferrer Olais, Lagarmilla, Martínez, Miranda y Paullier (don Juan).

Total: 8.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Sánchez y Travieso.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Blanco, Espalter, García, Icasuriaga, Iglesias, Ramasso, Sanguinetti, Sierra, Soca y Travieso.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto enviado por Vuestra Honorabilidad reglamentando los juegos de azar en los círculos y casinos de estaciones balnearias."

—Archívese.

3—**Señor Hontou**—En la sesión anterior se dió cuenta de un proyecto del Poder Ejecutivo que organizaba en nueva forma la Escuela de Veterinaria.

La Mesa destinó ese asunto á la Comisión de Presupuesto.

Hace poco el mismo Poder envió otro mensaje con un proyecto sobre reorganización del Departamento de Ganadería y Agricultura y la Mesa lo destinó á la Comisión de Ganadería y Agricultura, y creo que correspondería ese trámite á este último asunto.

Señor Presidente—La Mesa no tiene en este instante á su disposición la carpeta á que se refiere el señor diputado: la examinará en Secretaría y atenderá la indicación del señor diputado en la sesión próxima.

4—**Señor Frugoni**—Inspirándome en una disposición reglamentaria, voy á permitirme reclamar la atención de la Cámara sobre un asunto que, á mi juicio, tiene importancia, porque se relaciona con el ejercicio de uno de los más esenciales derechos consagrados por nuestra carta fundamental.

Comprendo que la disposición de ánimo de la mayoría de mis colegas no es propicia á considerar con todo detenimiento la cuestión que voy á promover, preocupada, como está, con la discusión del proyecto de monopolio sobre los seguros, y porque la cuestión á que me refiero es de muy distinta índole á ésta.

En ella se trata puramente de derechos lesionados y en ella no intervienen los apasionamientos, muy legítimos y explicables, por otra parte, que siempre surgen cuando se afectan y se discuten intereses.

Hablaré, sin embargo, porque lo considero un ineludible deber de mi parte hacerlo y porque confío en que la Cámara, inspirada en un amplio espíritu democrático, acogerá favorablemente mi proposición.

No hace mucho el doctor Oneto y Viana hacía uso de esta misma disposición reglamentaria que nos faculta para promover cuestiones antes de entrar á la orden del día, para elogiar la actitud de las autoridades policiales en el caso de la sorpresa á un garito. Menos afortunado que mi distinguido y elocuente colega, no podré dedicarme ahora á la tarea agradable de elogiar, tarea agradable para los espíritus elevados cuando los elogios son sinceros, sino que, por el contrario, me veré obligado á hacerme eco de una denuncia que leí en un diario de hoy contra el proceder de ciertos funcionarios policiales.

Con la venia de la Cámara voy á leer esa denuncia, que no es larga, y cuya simple lectura espero justifique la moción que voy á proponer.

(Lee):

«AL JEFE POLÍTICO

El Centro Internacional de Estudios Sociales, establecido en esta ciudad, con local públicamente reconocido en la calle Río Negro 214, se dirige al señor Jefe Político única y exclusivamente para dejar constancia de su más enérgica protesta contra la policía de la sección 4.a, que trata en todos los momentos que se le hacen propicios de obstaculizar continuamente nuestras reuniones y actos de propaganda. La carta constitucional de la República acuerda á todos los ciudadanos el libre derecho de reunión. Cuando una institución social desee realizar una reunión ó asamblea general, puede hacerlo previa comunicación á la Jefatura de Policía. Si esta institución está establecida con local propio, puede entonces realizar sus reuniones y asambleas sociales sin necesidad de la previa comunicación policial..."

En esta parte de la denuncia no se hace más que transcribir la ley vigente sobre derecho de reunión.

"En este caso nos encontramos nosotros, con nuestro propio local, y no podemos, sin embargo, realizar reuniones de nuestros asociados, porque la policía se estaciona en la puerta de nuestro Centro é impide la entrada á él de un número superior á 25.

"Hay que saber que en este Centro se ha abierto un instituto de enseñanza, donde se realizan diariamente lecciones de música y de canto, concurriendo solamente á él un número que excede del fijado por nuestra policía. Agreguemos nuestra sala de lectura, á la que asisten un regular número de personas y los asociados del Centro, que, por el hecho de serlo, tienen el lógico derecho de concurrir frecuentemente. Así que, llevada á efecto la ordenanza policial, vemos que diariamente las personas que frecuentan nuestro local se ven molestadas por la policía.

"Aquí abrimos una interrogación y preguntamos: ¿es que nosotros, por el hecho de ostentar los títulos de nuestro Centro de Estudios Sociales que forman el principio de nuestra institución, no tenemos el derecho de reunirnos libremente y acogernos á las prerrogativas que nos acuerda la Constitución?—El Secretario."

Esta denuncia creo, señor Presidente, que vale la pena de ser tomada en cuenta; la considero verídica porque me consta positivamente que la policía, en el curso de algunos de los movimientos obreros recientes ha cometido abusos, ó—si no se quiere recurrir á las grandes palabras, mejor dicho, si se quiere disfrazar el concepto con eufemismos — irregularidades por el estilo.

Los maquinistas y cortadores de calzado, que actualmente se encuentran en huelga, publicaron, hace pocos días, un manifiesto en el que acusaban á la policía de molestarlos por todos los medios posibles en el ejercicio de su derecho de reunión y de asociación. Por lo demás, me consta á mí personalmente, porque he prestado mis servicios profesionales á algunos de estos trabajadores, que la policía ha conducido presos precisamente á los elementos que más se distinguían por su actividad en la organización y por su empeño en mantener latente el espíritu de resistencia, bastándole una simple indicación,— por lo general interesada y siempre sospechosa,—de los patrones en lucha.

Conviene advertir, por otra parte, que la huelga de maquinistas y cortadores de calzado ha durado tanto y ha chocado con una hostilidad, una obstinación, una terquedad tan grande en los patrones, tal vez debido á una causa en cierto modo de carácter político, porque los cortadores y los maquinistas se levantaron en huelga pidiendo como única reivindicación la jornada de 8 horas.

Ahora bien: la jornada de 8 horas es una reforma que el Poder Ejecutivo ha formulado en un proyecto enviado á la Cámara y que se encuentra á estudio de la Comisión de Trabajo, y los patrones, si han resistido por todos los medios á conceder esta mejora al gremio citado, lo han hecho sin duda con el interés de demostrar á la opinión pública que la jornada de 8 horas, propuesta por el Gobierno y tal vez sancionada por esta Cámara, si predomina el amplio espíritu democrático y moderno de que tanto se precia, que la jornada de 8 horas producirá hondos trastornos en la industria y en la economía nacional.

Estos hechos, por lo demás, acaso no lleguen á conocimiento del Poder Ejecutivo, y los mismos autores de esta denuncia comienzan por declarar que se dirigen única y exclusivamente al señor Je-

fe Político; y estos hechos acaso se deban, más que á otra cosa, á viejos resabios de que todavía adolecen los resortes de la maquinaria policial. Estos hechos no trascenderían tampoco mayormente al público, si una fracción de la clase obrera no tuviese en este Parlamento, como tiene, un delegado, porque la prensa conservadora y nacionalista que en estos días ha puesto su grito en el cielo con motivo de la prisión de un ciudadano que, según el parte de las autoridades, pronunció palabras subversivas en una reunión política, ha silenciado estos hechos y dejaría también caer en el vacío la denuncia que acabo de leer. Ese ciudadano nacionalista, cuya prisión lamento, porque le tengo verdadera estima personal, ha podido contar con el concurso eficaz y clamoroso de las grandes rotativas de los diarios burgueses y conservadores. Estos hechos, y esta denuncia en particular, no contarían más que con la palabra de los trabajadores en sus propias asambleas, y la de su órgano de publicidad, todavía modesto.

Por esta circunstancia, creo un doble deber, de mi parte, el hacerme eco de esta denuncia en el seno de la Cámara, para que este alto cuerpo tome alguna resolución tendiente á poner las cosas en su lugar y á poner fin á estos abusos ó á estas irregularidades, si se les quiere llamar así, que reflejan tanto desprestigio sobre las instituciones y sobre los encargados de velar por su perfecto funcionamiento.

Yo voy á proponer, pues, á la consideración de mis colegas una moción, para que se llame al Ministro del Interior al seno de la Cámara, con el objeto de dar informes respecto al hecho denunciado en "El Día" de hoy por el Secretario del Centro Internacional.

He dicho.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Señor Zorrilla—Yo, señor Presidente, en el fondo estoy de acuerdo completamente con el señor Frugoni: creo que en estos casos de abuso de autoridad, en que hay denuncias—si son ciertas, como deben serlo, y hay que creer en la palabra del diputado Frugoni,—debían tomarse medidas, si el Poder Ejecutivo no las ha tomado ya, por el órgano que corresponde en este caso, que es la Comisión Permanente.

Señor Martínez García—No, señor; hemos votado hace poco tiempo una ley...

Señor Varela Acevedo—No se ha votado; se ha votado en el Senado.

Señor Zorrilla—Si esa ley se hubiera votado, entonces, sí, podríamos ocuparnos de la moción del señor diputado interpelante.

Señor Cosio—La Cámara sólo puede ocuparse de los asuntos para que ha sido convocada.

Señor Martínez García—En el Senado es que fué aprobado, es verdad.

Señor Zorrilla—De manera que creo que esas personas á que alude el doctor Frugoni, si esos derechos han sido desconocidos por la autoridad policial, deben recurrir á la Comisión Permanente, ó algún miembro de la Comisión Permanente que pertenece á esta Cámara, en vista de las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado, debía provocar en la Comisión Permanente el asunto que promueve el diputado Frugoni.

Por estas consideraciones, me parece que la Cámara no puede resolver de inmediato el llamado al Ministro del Interior,—lo que mucho lamento,—porque yo desearía que así sucediera; pero como estamos en sesiones extraordinarias y este asunto corresponde á la Comisión Permanente, lo único que podría conseguirse, en vista de las manifestaciones del señor diputado Frugoni, es que esta Comisión ó algún miembro de ella, repito, hiciera las mismas observaciones que ha hecho el doctor Frugoni en esta Cámara, en el seno de aquélla.

Señor Frugoni—A mí me parece un poco extraña, constitucionalmente considerada, la tesis que acaba de sostener el señor diputado Zorrilla. El se ha basado en una práctica tradicionalmente seguida en el juego del Cuerpo Legislativo; pero yo estoy convencido de que no hay ningún artículo en nuestra Constitución que confiera de un modo absoluto más facultades á la Comisión Permanente que á la Asamblea General.

Señor Zorrilla—Pero desde que la Cámara, convocada á sesiones extraordinarias, no se ocupará más que de aquellos asuntos que le envíe el Poder Ejecutivo...

Señor Frugoni—Pero eso es dentro de la orden del día. Dentro de nuestra misma Cámara tenemos nosotros un precedente que lo ha facilitado el mismo señor diputado Zorrilla...

Señor Zorrilla—Yo no deseo hacer oposición á su moción,—muy lejos de eso.

Señor Frugoni—... que nos demuestra cómo la Cámara puede ocuparse, antes de entrar á la orden del día, de asuntos que no figuran en ella.

En sesiones anteriores el señor diputado Zorrilla propuso una especie de interpelación al señor Ministro de Hacienda, tratada como asunto aparte del monopolio de los seguros.

Señor Zorrilla—Era un asunto relacionado con el monopolio de los seguros, que está tratando la Cámara; no era un asunto independiente.

Señor Frugoni—Pero lo ha propuesto antes de entrar á la orden del día; el señor diputado lo consideraba como una cuestión completamente aparte y pedía explicaciones ó informes al Ministro de Relaciones Exteriores sobre la intervención de las autoridades inglesas...

Señor Zorrilla—Pero es un asunto relacionado con el monopolio de los seguros, que está tratando la Cámara en este momento.

Señor Frugoni—Dentro del criterio estrictamente formalista, me parece que si la Cámara consintió el otro día que el señor diputado Zorrilla promoviera una cuestión como asunto aparte de los incluídos en la orden del día y pidiera explicaciones al Ministro de Relaciones Exteriores sobre la intervención del gobierno inglés en esa misma cuestión, no tendría motivo ahora para volver sobre sus pasos, destruyendo una facultad, la de observar ó pedir informes...

Señor Zorrilla—Es un error del señor diputado; no es un asunto aparte.

Señor Frugoni—... que quiere conferir, en cambio, exclusivamente á una Comisión compuesta de pocas personas...

Señor Varela Acevedo—Que se lo confiere la Constitución por el artículo 56.

Señor Zorrilla—Tan es así que estoy dentro de los principios constitucionales, que en el Senado se ha tratado este asunto, y allí se ha sancionado una ley...

Señor Frugoni—Si hay ley interpretativa que resuelve la cuestión á favor de mi proposición, es porque esta es constitucional.

Señor Zorrilla—Pero no está tratada por esta Cámara, no es ley todavía. Si esa ley estuviera sancionada, entonces sí, cabría perfectamente la interpelación al señor Ministro.

Señor Frugoni—Pero si la ley se va á sancionar y si el Senado la ha votado ya, eso significa que no es contrario á la Constitución el tratar ahora asuntos que no figuran en la orden del día, cuando estos asuntos se refieren al ejercicio de la facultad de control y de observación que la Asamblea tiene sobre los otros poderes.

Señor Zorrilla—Pero quién sabe cuál será la opinión de esta Cámara!

Por mí, ya le digo que no hago oposición á su moción: señalo no más este procedimiento parlamentario.

Señor Frugoni—Para obviar dificultades, y como tengo confianza en la gestión de la Comisión Permanente, yo no me adhiero á la moción del señor diputado Zorrilla.

Señor Rodó—¿Y qué moción ha hecho el señor diputado Zorrilla?

Señor Zorrilla—Yo no he hecho moción ninguna.

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Frugoni?

Señor Frugoni—No insisto.

Señor Presidente—Lo que procedería entonces es el retiro de la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Zorrilla—Lo que podría hacerse es una declaración, de que esta Cámara desearía que la Comisión Permanente... —(No apoyados).

Señor Rodó—Este es un asunto que me parece que no admite discusión...—(Apoyados).

—... en cuanto está expresamente resuelto por la Constitución de la República en su artículo 56. Es más: no se comprendería para qué la Constitución habría creado este organismo de la Comisión Permanente con el objeto precisamente de velar sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto durante el receso de la Asamblea; no se comprendería esto, si no estuviera autorizada para tomar iniciativas de la índole de la que propone el señor diputado Zorrilla.

Ahora, como miembro de la Comisión Permanente me complazco en manifestar que voy á examinar los antecedentes traídos al seno de esta Cámara por el señor diputado Frugoni, y que si encuentro que hay base para ello, provocaré en el seno de la Comisión Permanente la aclaración que exija el caso.

Señor Zorrilla—Es precisamente lo que yo decía, que algún miembro...

Señor Rodó—En cuanto á esa indicación de que la Cámara podría iniciarlo para que la Comisión Permanente tomara esa actitud, la considero completamente inconducente: la Cámara no puede hacer eso.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado Frugoni no insiste en su moción?

Señor Frugoni—Me satisface la declaración que hace el señor diputado Rodó prometiendo ocuparse en la Comisión Permanente de este asunto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado este incidente.

Va á entrarse á la orden del día.

5—Continúa la discusión general del proyecto de monopolio de seguros.

Tiene la palabra el señor diputado Massera.

Señor Massera—En la sesión pasada examiné algunos de los distintos problemas que fluyen del principio del monopolio de los seguros administrados por el Estado. Distinguí el problema judicial, que consiste en que, si la ley no dice nada, deben los jueces llegar á la indemnización de las compañías por los perjuicios que pudieran demostrar; distinguí también el problema legislativo, enteramente distinto, y que es el que principalmente debría ocuparnos, consistente en saber cuál es nuestro deber en este momento, y aduje algunas consideraciones tendientes á demostrar que ese deber con-

siste ineludiblemente en admitir que se debe indemnización á las compañías, porque, en el fondo, lo que hace el Estado al monopolizar los seguros, es una expropiación forzada, en su propio beneficio.

Esa indemnización debe acordarse, evidentemente, en homenaje, á preceptos constitucionales y á preceptos de alta moralidad política, y especialmente teniendo en cuenta la letra y el espíritu del artículo 144 de la Constitución. Había entrado al examen de la opinión que pretende que no se debe nada por indemnización porque nada hay que indemnizar, y creo haber evidenciado de paso la contradicción manifiesta de los que esto sostienen y, á la vez, revelan un decidido empeño en cerrar, por medio de una interpretación doctrinaria en la Cámara, la puerta de los tribunales á las compañías.

Demostré, también, que las sociedades de seguros necesitan capital para su funcionamiento y que éste sufría pérdidas de consideración, tal vez, con el monopolio por el Estado; y llegué á leer algunas de las opiniones que dos diputados italianos—Silvio Crispi y Luciani — habían vertido en aquel Parlamento, y que comprueban la existencia de pérdidas positivas, inmediatas, en los negocios de las compañías, como consecuencia del monopolio; recordaba que uno de ellos demostró con ejemplos fehacientes que la esperanza de utilidades en cualquier industria, cuando se trunca por un motivo cualquiera, es causa de positivos daños en el valor de los negocios emprendidos; esto es, que no es bastante alegar que se priva á las compañías, al fundar el monopolio del Estado, de simples esperanzas de provecho futuro, puesto que esas esperanzas, cuando se truncan, son motivo de verdaderas pérdidas en el capital social.

La hora reglamentaria truncó la cita que estaba haciendo de las palabras que el diputado Luciani pronunció en el Parlamento italiano en la sesión del 28 de Junio de 1911.

Concluía este señor su argumentación respecto de este punto con las siguientes palabras:

"En fin: el monopolio significa confiscar el valor de "avviamento" (los italianos llaman "avviamento" al conjunto de gastos necesarios para encaminar una industria, para moverla, para ponerla en ejercicio, para adquirir la clientela, el conjunto de los negocios indispensables para su marcha holgada) "que, si no es parte del patrimonio, es todavía, especialmente en algunas industrias, de conspicua entidad. Basta considerar que él representa, por ejemplo, en la empresa editora de un diario, en la cual el valor de las cosas corporales es infinitamente inferior al "avviamento", que se concreta en elementos casi imponderables como el título y la lista de los abonados: este valor no puede ser del todo olvidado. Debe ser considerado, no como aquellos elementos que son solamente esperanzas, sino que ha entrado en el patrimonio de las sociedades aseguradoras. No hablo solamente de los objetos muebles que guarnecen las oficinas de las sociedades de seguros—eso representa una cantidad de no tomarse en cuenta, pero toda sociedad de seguros tiene una organización, una serie de contratos; tiene relaciones y obligaciones activas y pasivas; organización, contratos, relaciones que han costado sacrificios enormes de dinero, gastos ingentes destinados á ser amortizados en determinado período de años. Todo esto está en el patrimonio de la sociedad, y la más elemental equidad aconseja compensar de algún modo estas que son verdaderas pérdidas patrimoniales, si bien se refieren al "avviamento"... al encaminamiento de la compañía.

Yo agregaré que es innegable, tan innegable lo que dice Luciani, que está en la conciencia de todo el mundo que la clientela, el nombre de una casa, la confianza mayor ó menor que ha sabido inspirar en el público, es un elemento que todos los días se aprecia en la venta de un comercio ó de una industria, por más que tenga un carácter inmaterial.

En la venta de escribanías, en la venta de estudios de abogados, no comunes en nuestro país, pero comunes en otros países, puede decirse que lo que más se toma en cuenta, lo que más vale, es precisamente ese valor inmaterial, el nombre, el desarrollo de la clientela, la importancia en general que tiene esa escribanía ó ese estudio.

En los comercios pasa cosa análoga y creo que es lo que se llama la "llave".

Señor Cosio—Y la marca, el crédito de la casa.

Señor Massera—Esta interrupción me revela que estamos de acuerdo en este punto...

Señor Cosio—Sí señor, cómo no! Ya le he de demostrar que estamos de acuerdo.

Señor Massera—... que hay ciertos valores que no son materiales, sino inmateriales, susceptibles de apreciarse en dinero, puesto que en el comercio tienen un valor apreciable en esta materia, valor que evidentemente se pierde cuando se truncan esas aspiraciones de futuras utilidades por medio del monopolio en las compañías aseguradoras.

Señor Díaz—Cuando se truncan las expectativas.

Señor Massera—En los seguros contra incendio, el Estado, al hacer el monopolio, se apropia de hecho de la clientela y del esfuerzo ajeno; en los seguros de vida no pasa lo mismo evidentemente, pero se priva á las compañías de bienes incorporales, es cierto, pero bienes al fin y al cabo, puesto que tienen una medida de valor y pueden ser objeto de propiedad,—definición que da de los bienes el artículo 413 del Código Civil.

Señor Díaz—¿Me permite una interrupción?

Señor Massera—Diga.

Señor Díaz — Me parece que el argumento que está desarrollando se funda en una confusión de términos.

Señor Cosio—Convendría que lo dejara terminar.

Señor Díaz — Es que esto serviría para aclarar ese concepto.

¿Sostendría el señor diputado que la clientela es una propiedad que se expropia?

Señor Cosio — Convendría dejarlo terminar, porque después...

Señor Massera — Yo sostengo que la clientela es una propiedad que tiene un valor, y si tiene un valor, no se puede privar á nadie de ese valor sin una indemnización correspondiente.

Señor Díaz — Muy bien: lo voy á oir con mucho gusto; pero me anticipo á advertirle que, á mi juicio, incurre en una confusión de términos, y que sobre una confusión de términos va á edificar toda su argumentación.

Señor Massera — No veo la confusión de términos: es una simple aseveración.

Señor Cosio — Es una confusión hasta de casos.

Señor Massera — ¡Cómo una confusión de casos!... Explíqueme el señor diputado eso.

Señor Cosio — Se lo voy á explicar después; quiero dejarlo terminar.

Señor Massera — Decía, señor Presidente, que en las sociedades de seguros contra incendios no sólo se les priva de estos bienes inmateriales, — puesto que también valen mucho el nombre y el desarrollo que pueden haber tomado merced á sus esfuerzos y las ingentes sumas que se hayan gastado,—sino que también se apropia el Estado indirectamente de su clientela. Tan es así, que el cálculo de los rendimientos que va á dar el monopolio del seguro, hecho por el señor Ministro de Hacienda, no reposa sobre otra base.

Respondiendo á la pregunta cuarta que le hacía la Comisión, decía el señor Ministro: "Y por lo que se refiere á la probabilidad de mantener como mínimo la misma clientela, está fuera de duda, por la sólida garantía que es el Estado en sí mismo."

El Gobierno y la Comisión entienden, pues, que la clientela de las sociedades de seguros contra incendios pasará toda entera á la institución monopolizadora.

Es evidente...

Señor Cosio — No se puede suprimir; es una clientela forzosa.

Señor Massera — Es evidente, por lo tanto, que se apropia indirectamente de esa clientela, sabiendo que es forzosa.

Señor Cosio — Se la apropian las compañías también.

Señor Massera — ¡No! Pero hay una diferencia: á las compañías les ha costado su trabajo y al Estado no le cuesta nada más que tender la mano.

Señor Cosio — ¡No señor!... Pero no quiero interrumpirlo.

Señor Díaz — Y la tiende fácilmente, porque la tiende sobre una cosa que no es propiedad de las compañías,—la clientela.

Señor Massera — ¿Cómo no ha de ser? ¿Y de quién es?

Señor Díaz — Los hombres y los negocios futuros no tienen dueño; eso no es una propiedad.

Señor Massera — Yo quisiera saber si el señor diputado Díaz tuviera que vender su estudio, si no iba á tener en cuenta, al venderlo, el esfuerzo que ha hecho para formarlo y mantenerlo como lo ha mantenido debido á su inteligencia y á su capacidad.

Señor Díaz — Con eso no hace la demostración completa de que sea un bien, en el sentido que lo ha pretendido el señor diputado, porque es muy sencillo demostrar...

Señor Massera — Si es un bien, admitido que sea un bien, la consecuencia es lógica: nadie puede ser privado de un bien por el Estado sin una justa compensación. Eso es elementalísimo, no es ni siquiera dudoso.

Señor Díaz — Discúlpeme el doctor Massera. Yo no he aceptado que sea un bien; al contrario: creo que el Código Civil, que acaba de citar el doctor Massera, lo demuestra que eso no es una propiedad de las compañías.

Uno de los atributos esenciales de la propiedad es el derecho, no sólo de gozar de una cosa, sino de excluir del goce á los demás; y el doctor Massera sabe perfectamente que ninguna compañía, que ninguna casa de comercio tiene el derecho de excluir del goce de la clientela á terceros. Ese goce es una mera expectativa, pero no es una propiedad, porque le falta un atributo esencial, según el Código Civil, que es el derecho de excluir á otros; y si las compañías no tienen el derecho de excluir á otras compañías que les discuten esa clientela, que no es propiedad suya, menos tienen el derecho de excluir al Estado, que tiene un derecho superior á cualquier particular, como que en uso del poder superior que tiene de legislar, podría no sólo tomar esa clientela limitada, sino tomar al país entero de clientela con una ley impositiva de seguros.

(Aplausos en la barra).

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Massera — Eso de "poder" es claro que es perfectamente admisible con la doctrina inmoral que se ha sentado en este Parlamento—de que, no teniendo su-

perior, se pueda hacer, lo que se quiera.

El señor Díaz ha demostrado que se puede hacer eso, pero no ha demostrado que se "deba" hacer.

Señor Díaz — Pero me basta demostrar que se puede; en cuanto á demostrar que se debe...

Señor Massera — Yo creo, señor Presidente, que no voy á poder concluir nunca con estas interrupciones.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Díaz — Y yo agradezco al señor Massera que me haya permitido la interrupción anterior.

Señor Massera—No tiene que agradecerme.

Fuera de las opiniones que acabo de citar, voy á aportar al debate otra opinión tal vez más importante que éstas, puesto que procede de uno de los más eminentes profesores de derecho italiano, Alfredo Rocco. Este señor, con motivo del proyecto Nitti, ha escrito un artículo en la revista de Derecho Comercial dirigida por Sraffa y Vivante y aparecida en el número de Junio de este año, en el cual, si bien se manifiesta partidario en general de la idea del monopolio de los seguros (yá lo veo sonreirse al señor Ministro), le hace tales observaciones, que no queda muy bien parado, por la manera cómo se pretende hacer.

Estas observaciones tienen el mérito, por lo tanto, no sólo de proceder de un eminente jurista, sino también de proceder de un partidario del monopolio.

Señor Cosio—Sobre eso, yo le recomiendo al señor diputado la opinión del "leader" republicano de la Cámara italiana, Barzilai, que siendo contrario al monopolio se seguros, también es contrario al concepto de la indemnización, en el caso del proyecto Nitti, declarando que si la Cámara tuviera que indemnizar á aquéllos, también tendría que indemnizar á las ruletas que acaban de prohibirse...

Señor Massera — ¡Qué tiene que ver una cosa con la otra!

Señor Cosio—Es una opinión muy valiosa, á propósito del asunto indemnización.

Señor Massera—El señor Rocco es partidario — y no voy á discutir, ni hay por qué discutir esa solución,—es partidario de que el Estado rescatara las carteras de todas las sociedades de seguros.

El decía, con este motivo, lo siguiente: "La vía más recta, más derecha que se abría era la de rescatar la cartera de las varias sociedades. Esta era una solución radical que habría venido á liquidar definitivamente el pasado y habría dado á la nueva institución, desde el principio, una masa de asuntos de seguros considerable que hubiera tutelado los intereses de los asegurados, que habría, probablemente, acompañada del pago de una justa indemnización, contentado hasta á las mismas compañías.

La objeción levantada contra esta solución, en nombre de los asegurados, obligados á sufrir un contratante no elegido por ellos, no es una objeción seria. Tener por contratante al Estado ó á una institución garantida por el Estado, sería seguramente un buen negocio para los asegurados, cuando las condiciones del contrato permanecieran las mismas."

Se ve, pues, que el profesor Rocco está en la corriente del monopolio, pero con indemnización...

Señor Cosio—Claro, si hay rescate.

Señor Massera—Perfectamente; no se impaciente el señor diputado.

Señor Presidente—El señor Massera ha pedido que no se le interrumpa, señor diputado Cosio.

Señor Massera—... "De todos modos, prosigue, este supuesto inconveniente se hubiera podido obviar dando á los asegurados la facultad de rescindir el contrato, facultad de la cual talvez ninguno se hubiera valido. Pero la objeción más seria, la objeción verdaderamente formidable contra el rescate total de las carteras, consiste en la entidad de la suma necesaria para el rescate con indemnización, y la dificultad de poder determinarla, y el obstáculo verdaderamente es serio, si bien no insuperable. Con el rescate de carteras conjuntamente con las obligaciones hacia los asegurados, deberían pasar al Estado también los capitales acumulados para hacer frente á todo esto, esto es, las reservas matemáticas y las reservas de seguridad,—constituyendo las unas y las otras una obligación correlativa que el Estado asumiría. Tal pasaje debería producirse sin ulteriores gastos para el Estado.

Las restantes actividades de la sociedad que representan el capital accionario y las reservas sociales propiamente dichas, deberían servir para compensar únicamente las utilidades industriales, que que disminuirían, no las utilidades patrimoniales, que quedarían en la sociedad conjuntamente con su patrimonio.

Ahora, es bien sabido que las utilidades industriales resultantes de los balances de varias sociedades de seguros sobre la vida, que operan en Italia, son poco considerables: hay muchas sociedades que hasta pierden, y aquellas que ganan, no ganan en conjunto más de cinco millones al año. En cuanto á las sociedades que pierden, no sería justo tampoco olvidarlas completamente.

Es notorio que todas las sociedades, durante un primer período que, en término medio, se calcula en un decenio, hasta que no han conquistado la clientela necesaria para pagar los gastos generales y para constituir un núcleo de asegurados suficiente para hacer funcionar regularmente la reserva matemática, están destinadas á perder; y sólo cuando hayan superado este período de crisis, consiguen, primero, cubrir los gastos, y luego, ganar.

Ahora bien: hay sociedades que han gastado sumas considerables, que han consumido todo el capital ó una buena parte del mismo para crear un organismo capaz de dar ganancias, y que están próximas á obtener ese fin.

El monopolio reduciría á pérdida definitiva aquello que era sólo una anticipación de capital."

No puede exponerse con una claridad más nítida la situación de estas sociedades en Italia, que no es otra, y no puede ser otra, que la situación de muchas sociedades entre nosotros.

Señor Cosio—Aquí está con una claridad más nítida, señor diputado.

Señor Massera—¿No dijo que no me iba á interrumpir?

Señor Cosio—Pero esto es oportuno, señor diputado, porque usted está en un error, y podría persuadirse en un momento...

Señor Massera—El eminente profesor Rocco será el del error, que no es lo mismo.

Señor Cosio—... del valor actual de las acciones comparado con el valor nominal de los seguros sobre la vida en Italia.

Si quisiera persuadirse de eso, podría dar lectura del cuadro, si me permite.

Señor Massera—Me parece que es un poco difícil juzgar de inmediato un cuadro; pero le permito la observación.

Señor Zorrilla—Podría publicarlo en el "Diario Oficial".

Señor Cosio—Hay unas pocas compañías de vida.

El valor nominal de las acciones en la primera es de 750 francos y el valor actual 7.100...

Señor Pelayo—En ese caso se publicaría todo en el "Diario Oficial".

Señor Zorrilla—Se trata de un balance...

Señor Mendívil—Que conoceríamos todos.

Señor Cosio—Bueno: si desea continuar, hablaré después.

Señor Massera—Sí, señor diputado: podrá hablar extensamente.

Lo que es evidentemente exacto, lo que no me podrá negar el señor Cosio...

Señor Cosio—Esas son generalidades; pero la cuestión concreta es esta de los números de las compañías en Italia.

Señor Massera—¡Cómo generalidades! ¡Generalidades es que una sociedad tenga ingentes gastos para formarse, para constituir el caudal necesario para hacer frente á sus pólizas, y que repentinamente se le quite todo ese beneficio, exponiéndola á pérdidas considerables!

Señor Cosio—Yo me he referido á lo que afirma el señor profesor Rocco, de que la mayor parte de las compañías están en esas condiciones.

Señor Massera—No dice la mayor parte—ó no ha entendido bien el señor diputado...

Señor Cosio—Me parece que dice que la mayor parte...

Señor Massera—... Dice que hay sociedades que pierden...

Señor Cosio—Y no hay más que una sóla que pierde.

Señor Massera—... y lo demuestra acabadamente, porque no podrá negar el señor diputado que durante un período —lo dicen cuantos han escrito sobre esto en Italia: lo dice Eluardi y lo sabe todo el mundo,—que hay un período que debe calcularse en diez años y, á veces, es más largo, en el cual no pueden tenerse beneficios, en el cual no pueden ni siquiera compensarse los gastos que se hacen en la formación de los seguros.

Señor Canessa—Es claro: el período de gestación.

Señor Massera—Lo que es curioso es que se nieguen estas cosas, que se nieguen hechos inconcusos y se ponga en duda la autoridad de esta gente; y todavía es hasta posible que se diga que son accionistas de alguna compañía!

Señor Cosio—Yo presento la evidencia de otros hechos.

Señor Presidente—Señor diputado Cosio: el orador pide que no se le interrumpa.

Señor Cosio—Perfectamente.

Señor Massera—Yo decía, señor Presidente, que la situación, en la República, de muchas sociedades, tal vez sería la misma pintada por la palabra clara, nítida, insustituible, de Rocco; y tengo en mi mano un caso de los muchos que podrían presentarse.

Habiendo aparecido en un diario de esta capital un artículo en que se ponían en duda algunos antecedentes comunicados por la compañía "The Standard" á la Comisión ó á la Cámara, el gerente de esa compañía contestó á esa publicación, sin que la contestación hubiera sido admitida por el expresado diario.

Es por eso que no ha visto la luz de la publicidad; pero yo creo que debo hacer mérito de ella en la Cámara.

Decía el expresado diario: "Así, por ejemplo, en el escrito de la compañía "The Standard", cuya excelente reputación es indudable, se dice con palabras subrayadas que desde que opera en empresa en este país, ha pagado por muerte de asegurados un total cuatro veces mayor que el importe de las primas recibi-

das por concepto de las respectivas pólizas.

"Si no hubiera tenido más asegurados que esos, ¡cuántos perjuicios para la compañía! pero como esos casos habrán respondido seguramente á la mortalidad calculada, sería necesario saber en el mismo tiempo cuánto pagaron por primas los asegurados que no se murieron.

"Evidentemente han pagado para compensar las pólizas liquidadas y para los gastos y dividendos de la compañía."

El expresado agente contestaba con las siguientes palabras...

Señor Zorrilla—Pero habría interés en saber qué diario era ese, para saber la autoridad del diario.

Señor Massera—"Dichas referencias me creo en el deber de contestar con el objeto; en primer lugar, de agradecer sus justas apreciaciones con respecto á la posición que ocupa la compañía en la estimación pública. Pero al mismo tiempo no puedo menos que oponerme al argumento que se deduce, al decir que los siniestros ya liquidados por la compañía en este país, por una suma cuatro veces mayor que el importe de las primas percibidas por concepto de las respectivas pólizas, habrán sido compensados con las primas percibidas sobre las demás pólizas aún vigentes.

"No pretendo que las primas percibidas sobre todas las pólizas emitidas no hayan alcanzado á satisfacer los desembolsos habidos por todos conceptos."

Señor Cosio—Eso es muy bueno, muy importante.

Señor Massera—Pero atienda el final. Creo que conoce la contestación el señor diputado Cosio...

Señor Cosio—Sí, señor.

Señor Massera—"Pero insisto y podré comprobar sobre bases técnicas, innegables, que la prohibición de seguir efectuando nuevas operaciones en el momento actual de nuestro desarrollo en el país, implicará perjuicios reales y muy considerables para la compañía con respecto á sus pólizas existentes, pues no hemos obtenido aún una cartera suficiente para compensar los gastos elevados que ha necesitado la implantación de esta sucursal, hacer frente á los siniestros ya liquidados y quedar en una posición de seguir formando con las primas sucesivas las reservas técnicas correspondientes á las pólizas en vigencia, cada una de las cuales llegará más ó menos tarde á su liquidación, por fallecimiento del asegurado ó vencimiento del plazo.

"Es preciso tener bien en cuenta esta faz del seguro de vida tan diferente á otras clases de seguros. "Cada póliza llegará al momento de su liquidación". Y repito que será imposible hacer frente á la liquidación de nuestra relativamente limitada cartera en esta República, en caso de que se le quite á la compañía el derecho de ampliarla, sin afectar perjudicialmente los intereses de las compañías en otras partes."

Señor Cosio — Entonces las reservas matemáticas no responden á la proporción técnica que deben tener.

Señor Presidente—El orador desea no ser interrumpido.

Señor Massera — He presentado este ejemplo, porque hay una coincidencia extraordinaria entre los términos en que se expresa el agente de la compañía "The Standard Life" y los términos con que se expresa el tratadista Rocco en las palabras que he leído hace un momento.

Ellas ponen de manifiesto que no son exactas las aseveraciones que se han hecho en esta Cámara de que en estas empresas todo está calculado con una claridad tal, que no puede haber pérdidas en absoluto para ninguna compañía. Ello demuestra que es innegable que hay un período más ó menos largo durante el cual es preciso que las compañías hagan gastos enormes para poder llegar, en un futuro más ó menos largo, á formar una cartera suficiente para compensar todos esos gastos y para poder llegar á tener algunas ganancias.

El profesor Rocco dice también: "Y aún á estas mismas sociedades que han constituído un "avviamento"—es decir, que ya han podido formar su cartera, que han obtenido un gran desarrollo en sus negocios,—se les debería una indemnización.

"Aquí no es posible precisar "a priori" qué sociedad se encuentra en tales condiciones y qué valor pueda tener hoy su "avviamento". Yo uso la palabra italiana, porque no creo que haya en castellano ninguna equivalente.

"Sería preciso decidir caso por caso oyendo el juicio de peritos competentes. De todas maneras, para defender al Estado de sorpresas desagradables, podría establecerse una cifra máxima dentro de la cual deberían estar contenidas las indemnizaciones á pagarse por este título.

"No podemos establecer cifras, pero estas observaciones demuestran que con un poco de buena voluntad el problema se hubiera podido resolver sin gravar al Estado con aquellos fantásticos centenares de millones cuyo aspecto ha sido cómodo agitar para no discutir siquiera el problema."

Se ve siempre al monopolista, á pesar de las agudísimas observaciones que hace, verdaderamente ilevantables, respecto de la necesidad de la indemnización.

"Se habría tenido así la ventaja de contar desde la iniciación, desde el principio de la institución, con un número de asegurados tal como para hacer funcionar inmediatamente la institución autónoma, y se habría dado así una prueba saludable para el crédito del Estado, de su equidad en considerar no sólo los derechos, sino hasta las expectativas legítimas de los particulares, ciudadanos y extranjeros.

"A esta solución se opone la dificultad financiera;—si se dedican algunos millones al año para pagar las indemnizaciones no quedarán utilidades entonces para el monopolio." Esto me parece oirlo al señor Cosio.

"Pero esta dificultad"—prosigue Rocco—"tiene el defecto de probar demasiado. Prueba, no sólo que no conviene el rescate, sino prueba también que no conviene tampoco el monopolio, porque si se deben turbar tantos intereses por una ganancia que no se prueba mayor de pocos millones al año"—aquí son 400.000 pesos y después veremos todo lo que hay que destarar de esos 400.000 pesos—"es exactamente el caso de decir que se hace el monopolio por el monopolio, y esto no es serio para quien lo propone y no puede ser tampoco argumento de una discusión seria."

Señor Cosio—Ese no es monopolista.

Señor Massera — Sin embargo, el señor diputado ha oído las palabras del señor Rocco.

Por eso he querido leer todo, porque no quería truncar en lo más mínimo el pensamiento de Rocco, que es monopolista, pero que quiere ir al monopolio con la frente levantada, indemnizándole á todo el mundo por los perjuicios que causará.

Señor Cosio — Si se expropian las carteras.

Señor Massera— Pagándolas, es claro.

Señr Cosio — Si no se expropian las carteras, no.

Señor Massera — No es partidario de apropiarse de las carteras sin pagar. Eso tiene un nombre en nuestra legislación.

Señor Cosio — Nosotros no nos apropiamos de las carteras, señor diputado: es preciso establecer bien esa diferencia.

Señor Díaz — En esa confusión de términos ha incurrido el señor diputado Massera: confunde clientela con cartera.

Señor Cosio— Es claro.—(Hilaridad).

Señor Díaz — La cartera es un medio de explotar, la cartera es una propiedad, pero la clientela no es propiedad.

Señor Massera — Yo espero la respuesta del doctor Díaz á lo que estoy diciendo.

Estos apartes tienen el inconveniente de que son completamente improcedentes, porque dividen la discusión en pequeños pedazos y no responden á una idea de conjunto. Espero la refutación del doctor Díaz respecto de lo que estoy diciendo, que no es opinión mía,—porque yo no valgo nada,—pero que es la opinión de sabios eminentes que traigo al seno de la Cámara para que todos las mediten.

Señor Díaz—Los sabios eminentes que cita el doctor Massera confunden clientela con cartera.

Señor Presidente — Observo al señor diputado que el orador desea no ser interrumpido.

Señor Díaz — Acepto la observación en el sentido de que no es reglamentaria la interrupción; pero respondía á una alusión del doctor Massera directa á mí.

Señor Massera — "El honorable Nitti" (prosigue el profesor Rocco). "no sólo no trata de resolver todos estos problemas, sino que ni siquiera los plantea..."

Ese ya se ve que no puede confundir jamás clientela con cartera.

"Adopta una resolución que quisiera ser más simple, pero que es, sin embargo, solamente simplista: no hay rescate de cartera.

"La institución del monopolio opera; en cuanto á los nuevos contratos de seguros, son desde ahora en adelante reservados únicamente á la institución autónoma.

"A las sociedades existentes los asegurados viejos, á la nueva institución los asegurados nuevos: esta es la fórmula del proyecto de ley, y esta es la fórmula también de nuestro proyecto.

"Ahora bien, esta solución"—(continúa mi autor)—"es ciertamente la peor posible. La peor para el Estado, la peor para la sociedad y la peor para los asegurados.

"Es la peor solución para el Estado.

"La nueva institución iniciará su trabajo con la póliza número 1; se encontrará, por lo tanto, el Estado exactamente en las mismas condiciones de una sociedad que empieza, y deberá necesariamente atravesar aquel período de crisis por el cual pasa toda nueva empresa de seguros. La crisis será tal vez un poco menos áspera, por el hecho de que no tendrá que vencer la concurrencia de otras empresas ya acreditadas; pero otros elementos desfavorables entrarán en juego: la desconfianza hacia el Estado, tan profunda en nuestra burguesía productora, que es el mejor cliente de las compañías de seguros; el menor estímulo de la producción que derivará de la falta de concurrencia, la acción precisamente más difícil y más costosa de una institución de estado. De todas maneras, una causa segura de pérdida operará en los primeros años del ejercicio del monopolio, como opera en los primeros años de vida de una sociedad el número pequeño de asegurados que hace los gastos generales proporcionadamente más fuertes" (esto es evidente) y "hace posible frecuentes apartamientos ruinosos entre la mortalidad calculada y la mortalidad efectiva.

"Pésima es esta solución aún para las compañías: ella producirá la hermosa consecuencia de que mientras la institución de Estado luchará para conquistar el número de asegurados necesario á su funcionamiento, las sociedades verán disminuir lentamente el núcleo de sus ase-

gurados, y socavadas las bases del normal funcionamiento del mecanismo de los seguros. No pudiendo reclutar ya nuevos asegurados que vayan á colmar los vacíos que se producen anualmente entre los asegurados viejos, las sociedades estarán obligadas á repartir los gastos sobre un número siempre menor de asegurados, de modo que cada seguro costará cada año más.

"Por otro lado, la continua disminución del número de asegurados llevará á las sociedades más viejas y acreditadas á las mismas condiciones contra las cuales debieran luchar en su origen. Cada núcleo de asegurados se hará en breve insuficiente para dar una sólida base al seguro. Las tablas de mortalidad, calculadas sobre grandes masas de individuos, no responderán ya á la realidad en un círculo restringido de asegurados. Entrará en juego y tendrá parte siempre más importante este enemigo insidioso del mecanismo del seguro. Y así se abrirá un período de crisis general en las empresas de seguros, crisis de desarrollo de la institución del Estado, crisis senil en las empresas privadas.

"Es verdad, sin embargo, que no todas las empresas sentirán de la misma manera el daño del nuevo régimen.

"Las sociedades extranjeras que trabajan también fuera de Italia, continuarán contando sobre el nucleo de sus asegurados extranjeros, y podrán liquidar sin gran conmoción su posición en Italia.

"Las compañías italianas, á la inversa", (y yo traduzco las compañías uruguayas) "que trabajan sólo en el país, irán fatalmente á una liquidación desastrosa, que para cada una de ellas se resolverá probablemente en la quiebra."

Y resume luego su opinión el eminente tratadista: "Con esta solución las sociedades actualmente en ejercicio tendrán un triple perjuicio.

"Primero: Perderán los lucros futuros "derivados de los contratos nuevos", que habrían estipulado si no hubiese sido introducido el monopolio.

"Segundo: Perderán los lucros futuros "derivados de los contratos viejos", los cuales, no apoyados en lo sucesivo en una masa considerable de negocios, se transformarán en malísimos contratos, por cuanto el premio pactado no bastará, por las condiciones cambiadas, á cubrir ya el riesgo y los gastos.

"Tercero: Y probablemente siempre en dependencia con el mismo cambio en el estado de hecho, deberán con su propio patrimonio hacer frente á las pérdidas que derivarán de la falta de correspondencia entre el riesgo y el premio, entre gastos y premios.

"Este último es indiscutiblemente un daño emergente, una positiva disminución del patrimonio. Los otros dos son lucros cesantes, son aumentos de patrimonio de que se privan; pero el lucro cesante que deriva de los viejos contratos, es un lucro al cual las sociedades tenían verdadero derecho.

"El Estado cambia las condiciones de hecho en una forma tal, que quita todo valor económico al derecho actualmente existente en el patrimonio de la sociedad. En vez, el lucro cesante que deriva de los nuevos contratos esperados, no es conexo con un verdadero derecho de la sociedad, no existe un derecho á los contratos futuros, sino una legítima expectativa."

Ya ve el señor diputado Cosio que es de lo más perfecta esta argumentación, porque no oculta ningún lado de la misma, es perfectamente imparcial: eso no lo podrá negar el señor diputado Cosio...

Señor Cosio—A veces.

Señor Massera—... y por eso es que tiene una fuerza enorme; y es por eso que me atrevo á molestar á la Cámara con su lectura.

Señor Cosio—Podrá ser imparcial, pero puede estar equivocado, señor diputado.

Señor Massera—Ah! bueno: oiremos la demostración de que está equivocado.

"El organismo industrial creado, en cuanto es capaz de dar ganancias futuras, confiere una legítima expectativa de estas ganancias.

"Esta expectativa legítima es un bien patrimonial y es precisamente ese elemento patrimonial de la hacienda que se suele designar con el nombre de "avviamento".

No es aquí el caso de discutir sobre la naturaleza jurídica del "avviamento" como elemento patrimonial.

Probablemente el "avviamento" comprende ganancias futuras de la hacienda en cuanto son razonablemente alcanzables; es, en sustancia, una "res sperata", pero una "res" legítimamente "sperata". Cierto es que el "avviamento", si bien se refiere á cosa futura, es un bien patrimonial "actual", que, como tal, es objeto de relaciones jurídicas y como bien actual es considerado por el Fisco." Pues en Italia se castiga con un impuesto especial.

"En conclusión: con la prohibición de hacer nuevos contratos en mayor ó menor medida, según que se trate de sociedades operantes sólo en Italia, ó aún en el exterior, se causa á las empresas de seguros existentes una real y verdadera disminución en su patrimonio, y á tal disminución no se proporciona ninguna indemnización. Se comprende así cómo las sociedades, dirigiéndose al Parlamento, se han lamentado de que de tal modo se viene á introducir en la legislación italiana el principio de la expropiación forzada sin indemnización, en contradicción con el "statuto" y con el Código Civil que declara inviolable la propiedad privada y admite la expropiación sólo cuando es acompañada de una justa indemnización." Exactamente como en nuestra Constitución en su artículo 144.

Pero es tan exigente este autor y tan minucioso, que todavía encuentra algunas observaciones que hacer á sus propias aseveraciones, y para llegar á una conclusión más exacta, si cabe, dice así: "Esta deducción todavía no es de absoluta evidencia.

Se podría de hecho oponer á las sociedades, y me parece que ha sido opuesto, que no es este el caso de la expropiación forzada porque no hay ningún traspaso de valor del patrimonio de las sociedades al Estado, pero hay siempre un daño que la sociedad recibe y que habiendo sido causado por un acto legislativo, es un daño "jure-datum" y como tal no susceptible de resarcimiento.

"Que en el caso no se puede hablar de "daño resarcible", es claro porque de una responsabilidad del Estado por actos legislativos no se puede hablar: la responsabilidad es la consecuencia de la violación del derecho; pero se puede hablar muy bien de expropiación, porque hay expropiación siempre que el Estado, en su ventaja, priva á un ciudadano, en todo ó en parte, de un bien patrimonial de los que legítimamente goza."

Es exactamente la misma doctrina que hemos sostenido en esta Cámara, el señor diputado Amézaga y yo.

"No se produce en la expropiación ningún traspaso material de bienes. Basta que el Estado saque una utilidad del daño patrimonial causado al particular (así, por ejemplo, en el caso de una ocupación temporaria del terreno de otro, por causa de utilidad pública).

Ahora, en el caso que examinamos, es indudable que el daño proviene á las compañías exactamente del hecho de que el Estado les prohibe, en ventaja de la institución autónoma, hacer unos contratos; y por esto, si no se puede hablar de "resarcimiento de daños", se puede en vez hablar muy bien de "conversión de derechos",—exactamente como en la expropiación por utilidad pública, en la cual el derecho privado confiscado á favor del Estado se subroga por el derecho á una indemnización.

En fin, se debe afirmar claramente que la prohibición de hacer nuevos contratos sin rescate de las carteras, es la peor solución, aun para los asegurados; y este es un lado del problema, que generalmente se olvida, porque los asegurados, dispersos y privados de órgano propio, no han hecho sentir sino muy poco y débilmente su voz.

Los asegurados son, sin embargo, las víctimas mayores de la solución escogitada en el proyecto de ley, por el traspaso del viejo al nuevo régimen.

Hemos examinado las consecuencias de la prohibición de hacer nuevos contratos, del punto de vista de las sociedades, y hemos visto que ellas se resumen principalmente en que la prohibición mina la base del seguro y hace el premio no ya medido y correlativo al riesgo y á los gastos.

Veamos ahora la cosa del punto de vista de los asegurados. Recuerda una opinión de Vivante, que también se ha ocupado de este asunto—que no leo por no dar mayor extensión á éste, y agrega: "De cualquier modo, lo cierto es que no hay seguro, sino apuesta, si el riesgo singular, único, asumido por el asegurador" —supone un caso de seguro único,—"no va á unirse á una masa de otros riesgos homogéneos asumidos por la masa, y si el premio que recibe no va á constituir con los otros premios, una masa capaz de hacer frente á la masa de los riesgos. Esto significa jurídicamente, que tanto el asegurador como el asegurado contratan bajo una condición no expresa, pero inherente á la naturaleza misma del contrato: que el riesgo asegurado vaya á confundirse en una masa de riesgos homogéneos, asumidos por el asegurador, suficientemente grande para hacer posible el cálculo de las probabilidades que cada uno se verifique; y que el premio vaya á constituir con los otros premios reunidos en un fondo que aumentado con los intereses, sea suficiente para pagar la suma asegurada, al verificarse el evento asegurado.

Ahora bien; si esta condición existía en el momento de la conclusión del contrato, pero disminuye más adelante, el contrato cae por sí mismo.

Y esto está sancionado explícitamente por el artículo 443 del Código de Comercio, que da derecho al asegurado á pedir la rescisión del contrato cuando la empresa aseguradora cae en liquidación.

Entrar en liquidación quiere decir no concluir negocios nuevos; no concluir nuevos negocios; quiere decir disminuir progresivamente la masa de los asegurados y disminuir la base de hecho que constituye la condición tácita del contrato.

Ahora bien: todas las empresas de seguros sobre vida que operan sólo en Italia, serán puestas "ipso-jure" en liquidación"— y esto puede decirse igualmente de las nuestras— "con la actuación del monopolio. Para todas disminuye la base de hecho que constituyó la condición de los contratos estipulados. Esta situación de cosas hará grave la condición de hecho de los asegurados, que tendrán de ahora en adelante por deudor á empresas de seguros en estado de liquidación forzada y, tal vez, de quiebra; pero hará grave también su misma condición jurídica.

Los asegurados tendrán, es cierto, el derecho de pedir la rescisión del contrato; pero el mismo derecho corresponderá á las compañías aseguradoras; ellas, al

par que los asegurados, contrataron bajo esa condición que ha desaparecido; ellas asumieron un riesgo contra un premio que correspondía entonces al riesgo y que no corresponderá ya; comprendieron en el premio una cuota de gastos que ya no es aquélla; no sería justo y no sería conveniente, tampoco, para los asegurados, que ellos debieran dar ejecución á los *contratos á costa de la quiebra*; y yo pienso que ellas tendrán derecho á pedir la rescisión de los contratas, ofreciendo el reembolso de los premios depurados de los gastos y disminuídos de una cuota apta para compensar riesgos ya corridos.

Piénsese cuán desastrosa sería en esta hipótesis la condición del asegurado, puesto, por otra parte, en la dura alternativa de no poderse asegurar ya y de deber pagar, si han transcurrido varios años del primer seguro, un premio bastante más fuerte, y algunas veces insoportablemente fuerte."

Entrego á la consideración de mis contendores estas opiniones de uno de los más eminentes juristas italianos.

Fuera de las opiniones que he traído al debate, debo decir también que en nuestro país se ha establecido en el hecho la doctrina que sostengo.

Respecto de la no indemnización por actos legislativos, cuando estos actos legislativos cambian simplemente las normas del derecho, ya he hablado en la sesión anterior, y los ejemplos citados por el señor Ministro me dan toda la razón.

El señor Ministro citaba entre otros el caso de la indemnización acordada por la Cámara cuando se trató del monopolio de la industria alcoholígena. Decía el señor Ministro: "Y en nuestro país mismo, sin ir más lejos, al establecer esta Cámara el proyecto sobre el estanco del alcohol, se determinaron normas dentro de las cuales había de regularse la indemnización á los productos, precisamente fundada en las doctrinas y en el criterio que yo estoy desenvolviendo. No procedía la indemnización, pues el legislador, soberano, considerando el caso especial, creyó justo fijar en la léy la indemnización y la forma de fijarla."

Es algo absolutamente inconcebible la consecuencia que saca el señor Ministro de un hecho tan claro y tan notorio, y sólo puede concebirse por la obsesión de lo que yo he llamado el criterio judicial, que lo perseguía cuando de este punto trataba. El quería demostrarnos, por todos los medios, que si la ley no dice nada, el juez no puede acordar la indemnización. Por eso es que dice que no procedía la indemnización, pues el legislador soberano acordó la indemnización.

Lo lógico, lo natural, lo verdadero es decir: procedía la indemnización, la indemnización era justa, cuando el legislador la acordó.

Señor Vidal Belo — El señor Ministro quería decir que no iba á proceder en esos casos judicialmente,—en esos casos en que la ley no dijera que la tal indemnización debía pagarse.

Señor Massera—No es eso lo que dijo, exactamente.

Señor Vidal Belo—Pero seguramente sería eso.

Señor Ministro—Lo que es inconcebible es el comentario que hace el señor diputado Massera.

Señor Massera—¡Cómo así!

Señor Ministro—Ya le acaba de contestar el señor diputado Vidal Belo.

El señor diputado Massera le da á mis palabras un sentido que no tienen.

Señor Massera—Trato de explicármelas, sencillamente.

Señor Ministro—Es que no puede explicárselas; toma simplemente dos ó tres palabras que yo he dicho; pero si el señor diputado une lo que ha leído con lo que yo había dicho antes, verá cuál era mi criterio sobre el particular.

Señor Massera—¿Y cuál era, señor Ministro, si me permite?

Señor Ministro—Lea el señor diputado el párrafo anterior y lo verá.

Señor Massera — Era simplemente el criterio judicial, diremos, que pretendió imponer en esta Cámara, pero yo, que he sostenido y demostrado que en esta Cámara debemos analizar la cuestión de otro modo, del punto de vista puramente legislativo, del punto de vista del deber que tenemos los diputados de hacer un acto de justicia y acordar indemnización, si indemnización se debe, tengo que juzgar de otro modo este caso planteado por el señor Ministro.

Es cierto que la Cámara acordó una indemnización en el caso del monopolio del alcohol. La consecuencia que yo debo sacar, y que todo el mundo que esté en mi orden de ideas debe sacar, es que esa indemnización era justa desde que fué acordada por el Poder Legislativo.

Absurdo sería suponer que el Poder Legislativo acordara una indemnización porque era injusta.

Señor Ministro — Cuando la acordó, era porque partía de la base de que no acordándola no podía ser fijada judicialmente.

Señor Massera — Esto viene á confirmar mis palabras anteriores; el señor Ministro confirma lo que estoy diciendo precisamente.

Señor Ministro — Eso es lo que yo sostenía; y si el señor diputado recuerda, verá que yo decía que á veces, por razones políticas, por razones sociales ó de cualquier otra naturaleza, el Cuerpo Legislativo fijaba indemnizaciones; y entonces recordé el caso que había mencionado el señor diputado Amézaga, de que al determinar la Cámara francesa que las agencias de colocación fueran monopolizadas por el Estado, expresamente allí—donde rige la doctrina de la irresponsabilidad—expresamente en la ley, el señor diputado Amézaga lo recordaba, se había establecido la indemnización, y entonces yo, sacando mi consecuencia de ese hecho, decía que entre nosotros también, cuando se había fijado una indemnización, la ley la había acordado.

Me parecía, pues, que era concordante lo que yo decía con lo que días antes había manifestado el señor diputado Amézaga.

Señor Massera —Perfectamente; la explicación viene á confirmar todo lo que yo digo.

Señor Ministro — Me parece que no lo confirma: lo desconfirma.

Señor Massera — Confirma...

Señor Ministro — Si el señor diputado lo desea...

Señor Massera —Era precisamente para demostrar el criterio judicial que se pretendía imponer, y del cual todavía no me he ocupado.

Lo que me llama la atención, es que se pretenda y se diga que por razones políticas, ó de cualquier otro orden, se puedan acordar indemnizaciones en la Cámara cuando no se deben, y eso lo acaba de decir el señor Ministro.

Señor Ministro—En tesis general, lo repito: no me refiero á este caso; pero hablando en términos generales, repito que á veces por razones de carácter político, sociales ó de cualquier otra naturaleza, el Cuerpo Legislativo puede fijar indemnizaciones; no me refiero á este caso, me refiero á otros países; hablo en términos generales como había sido planteada la cuestión.

Señor Massera—Pero en el caso del monopolio del alcohol admite el señor Ministro que no podía haber ninguna razón política.

Parece que lo natural sería suponer que ha sido por un acto de probada y estricta justicia, en cumplimiento del deber más elemental que tiene un Parlamento; y el caso del monopolio del alcohol es un caso muy importante para la cuestión que estamos tratando.

El proyecto del monopolio de los alcoholes de 1907 decía en su artículo 2.o: "Inmediatamente de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión especial con el exclusivo cometido de concretar y fijar el precio que corresponde y debe abonarse por las respectivas destilerías, alambiques, útiles, maquinarias y aparatos de destilación; así como la compensación equitativa que proceda por abandono de industria", y agregaba: "Para la determinación del precio de las destilerías...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Massera.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 18 de Septiembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Receptoría de Aduana del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de ensanche y ampliaciones del Resguardo del Puerto del Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría y en la Inspección de Receptorías Fluviales en Montevideo á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado respectivo, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 2 de Octubre á las 2 p. m. y á cuya hora serán abiertas en esta Oficina, en presencia de los proponentes que concurran al acto y del Receptor que suscribe.—Salto, Septiembre 12 de 1911.—*Gabriel Retamoso.* 581-v.oct.2.

2.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RAVIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña CLARA PLOS, de 30 años de edad, de estado viuda de don Alberto Guyo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 580-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 84, y doña CARMEN BUENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 581-v.set.26.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GURDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Catansaro, domiciliado en la calle Daymán núm. 215, y doña ROSA PANTANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catansaro, domiciliada en la calle Florida núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 582-v.set.26.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VECCHIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 66, y doña EMELIA NIEVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bostos*, Oficial del Estado Civil. 583-v.set.26.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BENTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Figueroa núm. 122, y doña MERCEDES PAZEL de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Figueroa núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos núm. 80, y doña PETRONA ZETTARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 574-v.sep.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IBAÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA CABALLERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 579-v.set.26.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña MARIA FOGLIENI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Catalina, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 584-v.set.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAMPEREZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CLARA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 585-v.set.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAVE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Francia s|n. y doña MARIA MENDIGUREN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 586-v.set.26.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Chile núm. 94, y doña GABINA GERALDA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Granada núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 587-v.set.26.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CABRERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA MATTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 588-v.set.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUERRA ROCHA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad portugués, nacido en Vieira, domiciliado en la calle Andes número 322, y doña MAGDALENA PUJOL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
575-v.sep.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE BRASSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Moreno núm. 32 (Barrio Rivadavia), y doña VICENTA PRIEOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear s|n. (Barrio Rivadavia).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
589-v.set.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre de 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARMELO VIGNOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 218, y doña MARIA VALENZANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
590-v.set.23.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO AYESTARÁN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipuzcoa, domiciliado en la calle San José núm. 17 (4.a sección), y doña ALBA LUGARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
591-v.set.26.

17.ª Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JULIAN PUEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Narbonne, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña CRISTINA SABINA BORDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
576-v.sep.26.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARENA (HIJO), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña ANGELA TERESA CASANOVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
577-v.sep.26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FERRIOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Valario, domiciliado en la calle Nicaragua número 184, y doña MARIA ANGELA PIROTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
578-v.set.26.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VALLEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 84, y doña ANA LUISA MAURER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
592-v.set.26.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados Sucesión Benigna Gómez de Pintos. Rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Julio 5 de 1911. Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Juan M. Reyes en representación de los sucesores de doña Benigna Gómez de Pintos sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse, y que constan en las partidas y actas siguientes: 1.o En la partida de bautismo de Marcelino Pinto, fs. 15, aparece el bautizado con el nombre de Marcelina y como perteneciente al sexo femenino cuando es varón y su nombre es Marcelino, figurando además como hijo de Antonio Pintos, cuando lo es de Antonio Pinto. 2.o En la partida de bautismo de Carmen Pinto fs. 16, figura como hija de Antonio Pintos, cuando el apellido del padre es Pinto. 3.o En el acta de nacimiento de Marta Camila Pinto, fs. 17, aparece con el nombre de María y Camila, debiendo suprimirse la "y" que existe entre ambos nombres y la "s" final del apellido Pintos, pues el verdadero apellido del padre es Pinto. 4.o En el acta de nacimiento de Antonio Cleofe, fs. 18, aparece como hijo de Antonio Pintos debiendo haberse escrito Antonio Pinto. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que lee de fs. 23 vta. y fs. 25 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que hacen agregados á fs. 28 y 30. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario se expidió á fs. 27 vta., aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que resulta del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879. Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Registro de Estado Civil acompañándose las partidas y actas á rectificarse, para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga la anotación correspondiente en los escritos originales de las actas corrientes á fs. 17 y 18, expresándose en dicha comunicación, la sección y fecha de las inscripciones, publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 por el término de ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese el expediente.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Septiembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
579-v.set.26.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, vencido que sea el término de los avisos, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Francisco Orrico y Compañía, para la explotación de ladrillos y quedarán á cargo del activo y pasivo de la sociedad don Francisco Orrico, don Isabelino Bermúdez, don Juan Berro, don José Gandine y don Juan Dondero. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad, Camino Zamora s|n.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1911.—*Manuel Rey, Ramón Alvarez, José Rama, Manuel Casal, Cándido Medina, Francisco Orrico, Isabelino Bermúdez, Juan Berro, José Gandine, Juan Dondero.*
580-v.oct.10.

Bar vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Eugenio Costas y Manuel Tomé, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant teníamos establecido en esta ciudad en la calle Yí número 282. A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Jacobo Sarmiento y Cía.*
578-v.oct.10.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.
—La Administración.

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuído en el artículo 1.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario.
126-v.oct.17.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *dos mil cuatrocientos veinte* uniformes de "blusa y bombacha" para policía rural, y *mil cuatrocientos setenta* de "casaquilla, pantalón y capote" para la urbana, más: *Quinientos* ponchos y *tres mil* pares de polainas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, y, en el mismo acto, se abrirán y leerán en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*El Secretario.*
455-v.nov.3.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre* Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.
2246-v.dic.31

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del *extracto* para 5.000 (cinco mil) litros tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el

respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Septiembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 281-v.set.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 282-v.nov.30.

LLAMADO A CONCURSO

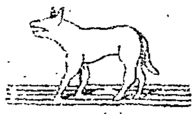
Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 105-v.set.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 923



EL LOBO

Con fecha 31 de Agosto de 1911, el señor Guillermo E. Bayd, apoderado de los señores Berg, Radzat y Cía., de Bruxelas, han solicitado el registro de la marca:

"EL LOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a, y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Seción. 519.v.sep.27.

ACTA N.o 925



Con fecha 5 de Septiembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio Silvestre, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAMBÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 518-v.set.27.

ACTA N.o 912

Con fecha 19 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados del señor Antime Motteau, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FROU-FROU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a. y 39.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 521.v.sep.27.

ACTA N.o 916



Con fecha 23 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich y Cía., de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"G"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9; clases 3.a, 10.a, 24.a, 25.a, 36.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 74.a, 78.a, 79.a, y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 520.v.sep.27.

ACTA N.o 911

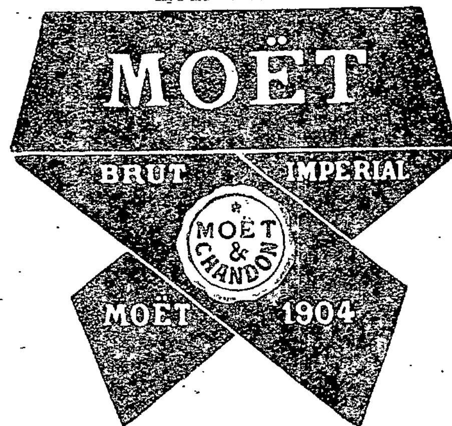


Con fecha 17 de Agosto de 1911, los señores R. Parrella y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COQUETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 522.v.sep.27

ACTA N.o 929

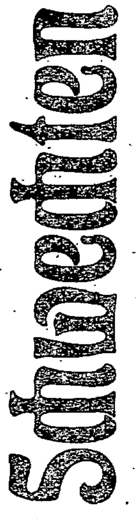


Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL BRUT IMPERIAL MOET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 528-v.set.27.

ACTA N.o 913

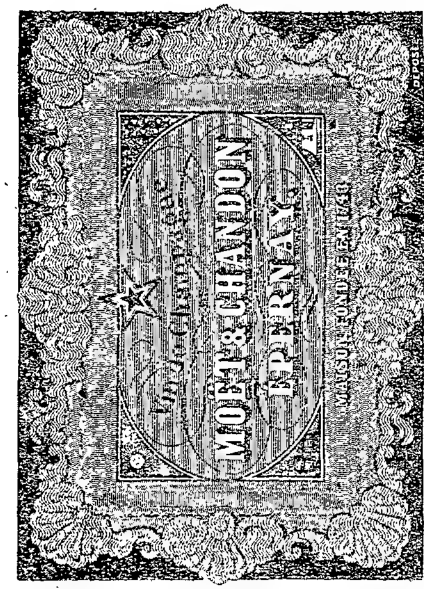


Con fecha 19 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados de los señores Schwechten y Boes, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SCHWECHTEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 27.a, 33.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 523.v.sep.27.

ACTA N.o 932



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL, MOET CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 533.v.sep.27.

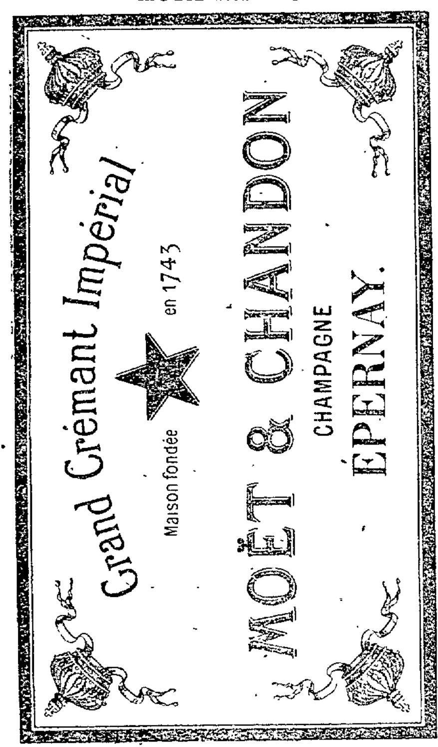
ACTA N.o 938

Con fecha 7 de Septiembre de 1911, los señores Grether y Cía., apoderados de la razón social Georg Schicht, Actiengesellschaft, de Obersedlitz, Aussig, (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:

"CERES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 11, clases 1.a, á 79.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 535.v.sep.27.

ACTA N.o 935



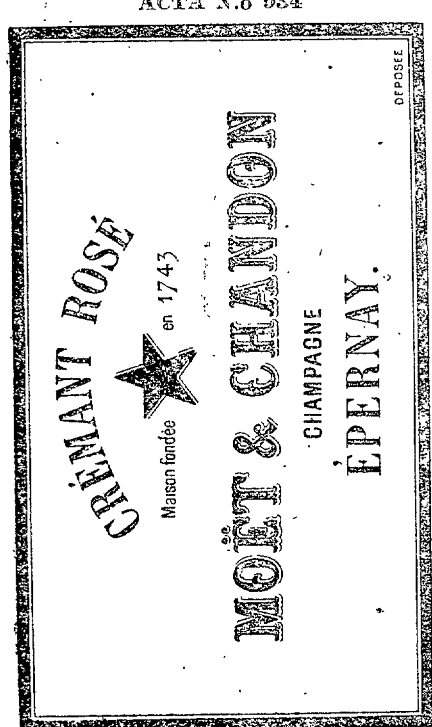
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL, GRAND CREMANT IMPERIAL, MOET Y CHANDON.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

530.v.sep.27.

ACTA N.o 934



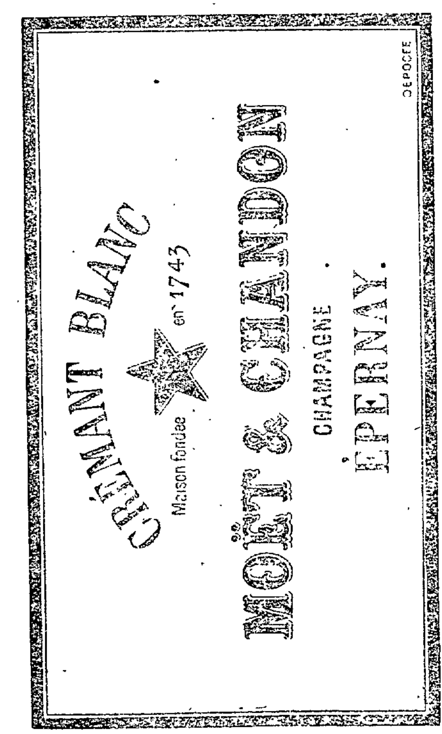
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL, CREMANT ROSE—MOET Y CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

531.v.sep.27.

ACTA N.o 933



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL—CREMANT BLANC MOET Y CHANDON

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

532.v.sep.27.

ACTA N.o 936



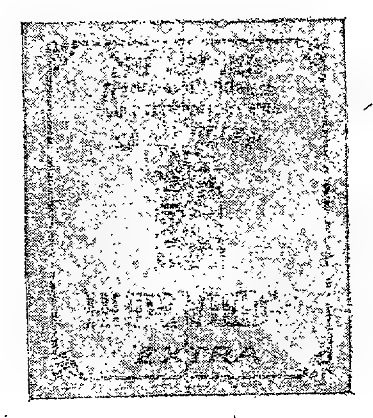
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"MOET CHANDON" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

529.v.sep.27.

ACTA N.o 920



Con fecha 30 de Agosto de 1911, el señor León Debaisieux, apoderado de la Sociedad Anónima Francó Holandesa, de Aceites, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca:

"NOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

536.v.sep.27.

ACTA N.o 921

DIANA

TRADE MARK

Con fecha 30 de Agosto de 1911, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores George Rowney, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 42.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, y 77.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

534.v.sep.27.

ACTA N.o 915



Con fecha 23 de Agosto de 1911, los señores Carlos Dighiero é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIGURIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

459-v.set 19.

ACTA N.o 917



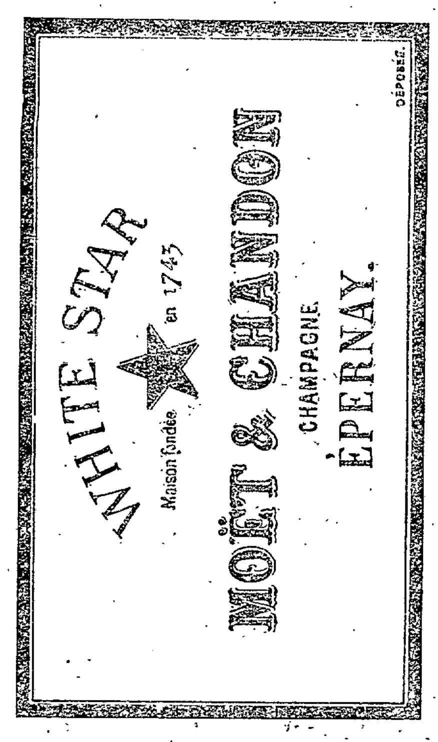
Con fecha 24 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"RONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

524.v.sep.27.

ACTA N.o 930



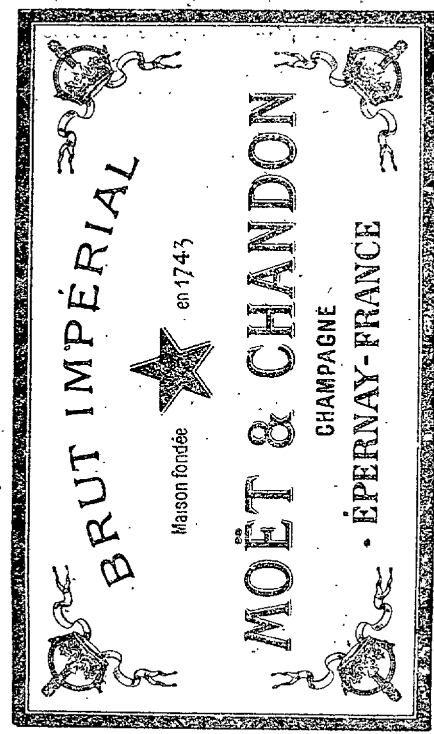
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"WHITE STAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

525.v.sep.27.

ACTA N.o 928



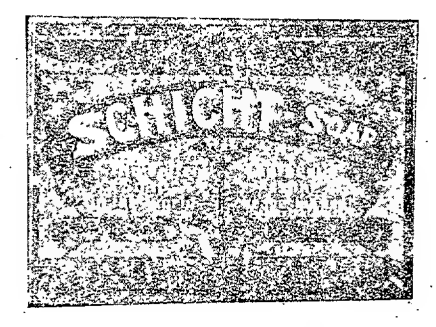
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL BRUT IMPERIAL NOET CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

526.v.sep.27.

ACTA N.o 937



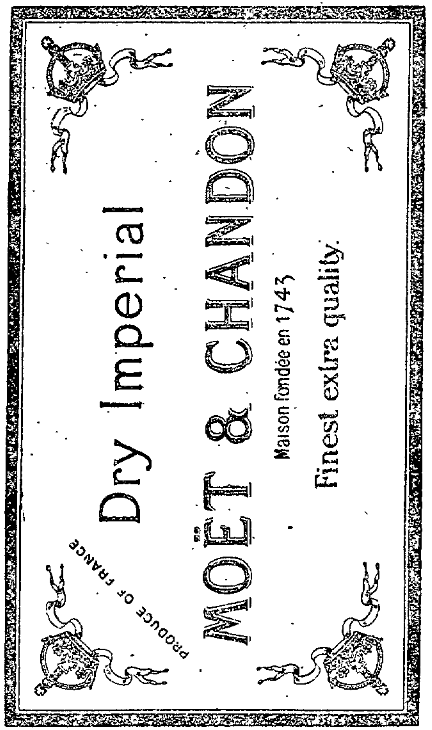
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, los señores Grether y Cía., apoderados de la razón social Georg Schicht, Actiengesellschaft de Obersedlitz, Aussig, (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:

"SCHICHT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9; clases 1.a, á 79.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

537.v.sep.27.

ACTA N.o 931



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL DRY IMPERIAL NOET Y CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

527.v.sep.27.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción de la fachada del edificio de la Jefatura Política de Canelones

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días para la reconstrucción de la fachada del edificio que ocupa la Jefatura Política de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Canelones.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura de Canelones, hasta el día *veinte del corriente*, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

542-v.set.20.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para el dragado de la Bahía de Montevideo, de un canal de entrada al arroyo Pantanoso, canalización del mismo hasta el saladero de don E. Legrand, construcción de las fábricas y calles de acceso del puente giratorio á construirse sobre el mismo arroyo, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m..

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Septiembre de 1911, á las 3 1|2 p. m., en cuyo día y hora, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Pedor C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

396.v.sep.19.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un muelle en cemento armado á ubicarse en el dique de ribera en la prolongación de la calle César Díaz.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle en cemento armado á ubicarse en el dique de ribera en la prolongación de la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos del proyectado oficial que los interesados podrán consultar en esta Oficina (Piedras 156) todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en dicha Oficina hasta el 29 del corriente mes á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo ,9 de Septiembre de 1911. — *Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

548-v.sep.29.

Segundo llamado á licitación para la construcción de un salón para la revisación de equipajes en el Muelle B.

Llámase por segunda vez á licitación para la construcción de un salón destinado á la revisación de equipajes á ubicarse en le muelle B, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán consultar en esta Oficina (calle Piedras 156) todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 20 de Septiembre corriente á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1911. — *Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

547-v.sep.20.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de trece grúas eléctricas de medio pórtico para el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 13 grúas eléctricas de medio pórtico para el Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p.m. en esta Oficina, calle Piedras 156.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 6 de Febrero de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se le dará apertura reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.— Montevideo, Septiembre 6 de 1911. — *Eduardo A. Lukasievicz*, Oficial 1.o.

498-v.fb.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

2252-v.dic.19.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre

de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

AVISO

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno, de fecha 19 de Agosto ppdo., se hace saber: Que á solicitud de los propietarios del paylebot nacional "Nueva Natividad de Dolores", la Superioridad ha concedido el cambio de nombre por el de "Lavalleja", que llevará en lo sucesivo.—Montevideo, Septiembre 7 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.* 514-v.set.20.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Sácase á licitación pública la construcción del macadam en el Camino La Cruz, desde el de Carrasco hasta el Río de la Plata, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el *día 25 del corriente*, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*La Dirección.*
570-v.set.25.

Segunda licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la ejecución de las obras de terraplenamiento de la Rambla Sud América entre las calles Porvenir y San Fructuoso, con sujeción al pliego de condiciones modificado, que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el *día 26 del corriente*, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*La Dirección.* 571-v.set.26.

Licitación

Sácase á licitación pública la ejecución de los trabajos de pintura de las pérgulas de hierro y entramados de madera del Jardín de Rosas del Prado, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el *día 27 del corriente* á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*La Dirección.*
572-v.set.27.

Licitación

Sácase á licitación pública la construcción del macadam en la calle Doctor Pena, entre el Camino Castro y el arroyo Miguelete, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el *día 18 del corriente*, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 7 de 1911.—*La Dirección.*
509-v.set.18.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.*
470-v.dic.2.

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Peña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de Palfort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección.* 216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección.* 194-v.oct.28.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección*
58-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de fecha 13 de Julio último, aprobada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Agosto corriente, llámase á propuestas para la provisión de chapas para nomenclatura y numeración de las calles de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley 2 de Agosto de 1909 y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue conveniente y más ventajosa ó rechazar todas si lo creyese oportuno.—San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Constancio Ferreira,* Secretario.
481-v.sep.30.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO

Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero,* Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano,* Secretario.—Es copia fiel: *Raul Ferrando Cano,* Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA PEREZ BUTLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 153, y doña MARIA ANGELICA VILLEGAS MARQUES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
529-v.set.28.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad española, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Rampla núm. 153, y doña ETELVINA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
553-v.sep.21.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TUFFANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Vietro Potenza, domiciliado en la calle Soriano núm. 101, y doña CARMEN DISTASIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Soriano núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 535-v.set.19.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CURBELO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Durazno núm. 72, y doña MARÍA JOSEFA GELÓS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 51, y doña DOLORES MIRALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 571-v. sep.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LACASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Huesca, domiciliado en la calle Convención núm. 336, y doña MARIA VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 536-v.set.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAHOURGUETTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 298a, y doña REGINA FRANCISCA BERAZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
566-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

BARRIOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vecinal s|n, y doña MAXIMA CARNEBIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.23.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las once de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 88, y doña GENOVEVA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Olimar núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

551-v.set.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AURELIO MAZZINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Mercedes núm. 366, y doña SANTINA ARIASSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad suiza, nacida en el Cantón de Tisino, domiciliada en la calle Mercedes número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAFFAURE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 222, y doña MANUELA BERENGUER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

530.v.set.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CAMAROTE, de 40 años de edad, de estado viudo de Eloisa Morales, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Martín García núm. 24, y doña JUANA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Martín García núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

567-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO BULARTE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Melo núm. 37, y doña FLORA POLLE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Médanos núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

537-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON INDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 16, y doña HERMINIA SECONDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

538-v.set.18.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO AGUIRRE, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Ignacio Oribe s|n (Unión), y doña MANUELA DE LEON, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ignacio Oribe s|n (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

539-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CHAMPONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JOSEFA GENTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

540-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL COLOMBO DE MARCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Rondeau núm. 44 (Unión), y doña MARIA JULIA PARISSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

541-v.set.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MENDY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña JUANA CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en 2.o Barrio Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

552-v.set.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GALLINARES, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia s|n, y doña ANGELA RUSSO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

560-v.set.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Uruguayana número 93, y doña DOLORES MARIA ANGELA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

553-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERRETIERE, de 23 años de edad, de estado soltero, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores sin número, y doña CARMEN FERRER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rodolfo García núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

554-v.set.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ORDOÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol (España), domiciliado en la calle San Ramón núm. 52, y doña EUGENIA BIANCHINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

542-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO IGNACIO CANDOLFI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Uruguayana 72 y doña MARIA PAGANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía (Italia), domiciliada en la calle Uruguayana núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

543-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BRAUER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 173b, y doña MARIA ELENA POUCHOULOU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
544-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BONAVOGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal núm. 53, y doña AMALIA TERESA ALIVERTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
545-v.set.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in-extremis* don LUIS TECLO LAPUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en el Hospital Militar, y doña PAULINA MARTÍNEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
568-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ VILLAGRÁN Y VILLAGRÁN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Egido núm. 84 (6.a sección), y doña JOVITA ZABALEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Caiguá núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
570-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PEDRO AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 230, y doña EVA BELLORA ALMANDOZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 664.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
561-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VIÑAS, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Morales núm. 100, y doña MARIA NIN, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vendrel (Barcelona), domiciliada en la calle Morales número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
562-v.sep.21.

En Montevideo, — el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ALFREDO DAVISON, de 37 años de edad, de estado soltero, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 161, y doña JULIA ISABEL LENOBLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 151 (15.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
546-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESCAYOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle San Salvador núm. 240, y doña MARIA BASILISA DIZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle San Salvador núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
547-v.set.18.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROBAINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña EXEQUIELA MORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
531-v.set.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUIS VACCAREZZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chucarro núm. 63, y doña JUANA RUSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
555-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAUSERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Alejandro Berro s|n, y doña LUCIA BRECIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Cololó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
556-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rivera núm. 275, y doña ANDREA VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rivera núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
557-v.set.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEBENEDETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú núm. 403, y doña SATURNINA A. DEBENEDETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cariñano núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
532-v.set.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña MARIA PERUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
533-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NIEVES PITTAMIGLIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela núm. 13, y doña VICENTA ROMANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Lecocq núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
534-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pública s|n, y doña NICOMEDES MORIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Félix núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
548-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL J. MAGGIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá núm. 140, y doña AMALIA BARBAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
549-v.set.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EYHERAGARAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 134, y doña ELOISA VALERO, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 136b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

550-v.set.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO WHITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA RUIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Algeciras, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BRANDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Pantanoso, y doña CLERIA REGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pantanoso, domiciliada en Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

564-v.sep.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña CATALINA DAMIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

565-v.sep.21.

JUDICIALES

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los señores Salvador Gómez, Juan Cernaes, sucesión Domingo Piñeyro, Casimiro Sucaré, José da Rosa, José Maurin, sucesión Antonio Marrochi, Juan Reherman ó Andrés Chiesa, Diamantina C. de Gómez y Justo Silva, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por expropiación, para la construcción de la línea de Rivera hasta la frontera del Brasil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

458-v.oct.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Pedro M. Leonard y doña Laura Sampayo de González Rocca, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por derecho de unas fracciones de terreno de su propiedad situadas en Coloió, (Departamento de Soriano), destinadas á camino de acceso desde los Rincones de Coloió y Bequeló al puente que acaba de construirse sobre el arroyo Bequeló les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Francisco Sáez*, Actuario.

429-v.sep.27.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO OCTEGAIN, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

482-v.nov.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HILARIA BALBUENA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 193-v.set.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEON DE TEXEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 192-v.set.26.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio se hace saber que en los autos caratulados Domingo Itzaina, rectificación de partidas, ha recaído, la siguiente resolución: Durazno, Agosto 31 de 1911. —Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Santiago Fernández y Fernández en representación de don Domingo Itzaina sobre rectificación de acta del Estado Civil y partida parroquial. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que constan en la partida parroquial y acta del Estado Civil siguientes: 1.o En la partida parroquial de f. 2 que comprueba el matrimonio de don Graciano Itzaina con doña Juana Esponda, donde dice: refiriéndose á la madre de la contrayente, María Alromel ó María Ahamel debe decir María Arambel que es el que corresponde. 2.o En el acta de nacimiento de Domingo Itzaina (f. 3) donde dice: "Izaina Félix", "Graciano Izaina", "Félix", "Juan Izaina y "María Ameltz, debe decir. Itzaina Domingo, Graciano Itzaina, "Domingo", "Juan Itzaina" y María Arambel. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar errores se produjo la que luce de f. 9 vta. á f. 12 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia las que están acreditadas con los periódicos que lucen á f. 15 y 17. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á f. 18 vta. aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879. Fallo: Condenando se proceda á ejecutar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil acompañándose la partida y acta á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal de este Departamento para que haga la anotación correspondiente en el asiento original del acta mandada rectificar, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de la inscripción; publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 por el término de ocho días en dos diarios de la capital; cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas archívese este expediente. —*Pedro Aladio*. Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Septiembre 11 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano.

552-v.sep.22.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Isidoro Vidal*, escribano.

409-v.oct.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Victor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Juan Benito Veiga, se cita y emplaza á los hijos de Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

464,v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de los cónyuges Ramón Veiga y Berdiana Alvárez, Juan María Veiga y Filomena Vega, José Veiga é Isabel Quintián, Isidoro Veiga é Inés Acosta, Jerónimo Veiga, Ramón Veiga (hijo), y Francisca Veiga y Acosta, se cita, llama y emplaza á los hijos de los cónyuges Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

465,v.oct.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Flora Ibañez de García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 5 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano. 453-v.nov.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUÍN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Biloca Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.— *Juan Cendán*, Escribano. 222-v.nv.1.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

122-v.oct.17.

Juzgado L. Departamental de Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el juicio seguido por Federico de los Santos contra Manuel C. de los Santos, Andrés de los Santos y Elvira de los Santos de López por jactancia este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: 6.465.—Salto, Agosto 18 de 1911.—Vista la acción de jactancia promovida por don Federico de los Santos contra don Manuel C. de los Santos, doña Elvira S. de López y don Andrés de los Santos. Resultando: 1.o Que habiéndose presentado don Federico de los Santos promoviendo la gestión mencionada contra los indicados, fundándose para ello en que éstos habían hecho manifestaciones y hasta lo habían recientemente amenazado con un

pleito, pretextando tener derecho ó reclamaciones contra él en virtud del contrato de sociedad que lo ligaba con su extinto padre, el Juzgado, de acuerdo con lo pedido y estando ausentes del país los demandados, sin residencia conocida, ordenó se les emplazara por noventa días para que compareciesen á hacer la manifestación prescripta por el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de que, si no comparecían dentro de ese plazo, se declararía caducado todo derecho contra don Federico de los Santos, como socio de la extinguida firma "Manuel de los Santos é hijo".—Resultando. Que la información de testigos receptada comprobó la jactancia denunciada, y, vencidos los noventa días del emplazamiento sin presentarse los jactanciosos, se agregaron los diarios, oyéndose por último al señor Agente Fiscal, en su calidad de defensor de ausentes, quien se manifestó de acuerdo con lo pedido por el actor. Y considerando: Que no habiendo comparecido los jactanciosos á hacer la manifestación prescripta por el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, á pesar del emplazamiento decretado, y habiendo vencido el término para deducir la acción correspondiente, procede que, en su rebeldía, se haga efectivo el apercibimiento. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 866, 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se declara caducado todo el derecho que pudieran tener don Manuel C. de los Santos, doña Elvira de los Santos de López y don Andrés de los Santos contra don Federico de los Santos como socio de la extinguida firma social "Manuel de los Santos é hijo". Publíquese esta sentencia por quince días en dos diarios uno de ellos el "Diario Oficial". Cumplido, agregados los ejemplares correspondientes, y expedidos los testimonios que se soliciten, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*José Ferrando y Olaondo.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario. Y á los efectos de lo mandado, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 5 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

551-v.sep.30.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario ó á todo aquel que se considere con derecho á un terreno irregular sito en esta sección, con frente de dos metros cuatro centímetros á la calle Ejido y ocho metros á la calle Cebollatí, lindando por el Norte con la sucesión Sosa Díaz, hoy Manuel Lamas, y por el Sud con la sucesión Perratone, á fin de que comparezca á contestar la demanda entablada por don José y doña Segunda Perratone, en su cráter de únicos y universales herederos de don Aníbal Perratone y de su esposa doña Juana Antonetti, por cobro de empedrado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.

319-v.set.17.

Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad, cuya ubicación se determina, para que por sí ó legalmente representados comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado don Fortunato M. Defazio, como apoderado de la sucesión de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad sobre la calle Nicaragua, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La propiedad referida es la siguiente: Un terreno ubicado con frente principal al Sur y á la calle Nicaragua entre las calles Justicia é Inca, por donde fué construído el empedrado en una extensión lineal de nueve metros con cuarenta centímetros, siendo su frente á la calle Inca de cuarenta y tres metros y por la parte Norte nueve metros con ochenta centímetros; formando una superficie de cuatrocientos doce metros con ochenta centímetros cuadrados. El terreno mencionado forma esquina.—Montevideo, Agosto 10 de 1911.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Juez de Paz.

318-v.set.17.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

139-v.oct.19.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don EMILIANO PEREYRA, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Garzón, Junio 30 de 1911.—*Ulpiano Machado.*

407-v.oct.24.

COMERCIALES

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José y Mateo Brivio, el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. En consecuencia. cito á todos los que se consideren con derechos contra dicho comercio para que se presenten á deducir los dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de este aviso.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*Carlos Aguiar.*

575-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general, que el señor Luis Guelmi ha desistido, con mi conformidad, de la compra del café de mi propiedad, sito en la calle San José número 95, de esta ciudad, y que con esta fecha he vendido las existencias de dicho café al señor Eusebio Gorospe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*J. S. Prato.*

574-v.oct.9.

Al comercio

En escritura pública que con fecha 9 del corriente mes y año, autorizó el escribano señor Solano A. Riestra, ha quedado: A) Disuelta la sociedad colectiva que en el comercio de farmacia y droguería y con la casa de que somos propietarios los suscritos Juan y Juan Américo Beisso, giraba en esta plaza con la razón de *Beisso y Compañía*; B) Constituída una sociedad comanditaria entre nosotros en los ramos expresados, y con la misma casa y firma social de *Beisso y Compañía*, de la que tendrá el uso exclusivo el socio solidario Juan Beisso.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*Juan Beisso.*—*J. Américo Beisso.*

576-v.oct.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la firma de Clericetti hnos. y Barrella, quedando á cargo del activo y pasivo don Federico Clericetti y don Pascual Barrella, los que han constituído una nueva sociedad que seguirá girando bajo la razón social de Clericetti hnos. y Barrella. —Montevideo, Septiembre 15 de 1911.— *Clericetti Hnos. y Barrella.*

568-v.oct.7.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos formado una sociedad para la explotación de café y bar en la calle Buenos Aires número 227, de esta ciudad, el que se titulará "Buenos Aires". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*José A. Méndez.*—*Hipólito Fernández.*—*Emilio Flores.*

577-v.oct.9

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio, que con esta fecha le he vendido á don Manuel Rumbo el puesto de frutas y verduras, que tenía establecido en esta ciudad, en la calle La Paz números 26 y 28.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*Rafael Pizzicaro.*

573-v.oct 9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Horacio F. Gutiérrez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 528a esquina á la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911. —*José Martínez.*

563-v.oct.7.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Héctor Bado, el taller de joyería que tenía establecido en la casa núm. 194 de la calle Juan Carlos Gómez de esta ciudad, debiendo hacerse en dicha casa las reclamaciones que correspondan.— Montevideo, Septiembre 14 de 1911.— *Juan Buzzo.*

562-v.oct.7.

Venta de tienda

Participo que he prometido vender á favor del señor don Mariano Escolás mi casa de comercio cita en la calle Justicia núm. 115. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Nicolás Berlangieri.*

561-v.oct.7.

Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio que he vendido á don Angel D. Ottone el reparto de leche de mi propiedad empadronado en la Oficina Municipal de Análisis con el núm. 1873. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Justo R. Ortiz.*

566-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha once del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad colectiva constituída en esta ciudad, con domicilio en la calle Palmar número 33, y que giraba bajo la razón de Scarone y Oliveri, dedicada á la explotación del ramo de tornería á vapor. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan que deducir algún reclamo se presenten con los justificativos del caso á la calle Lavalleja núm. 183.— Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Exequiel Scarone.*

558-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de García y Alonso en el negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en Los Pocitos, calle Chucarro núm. 55, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José García Martínez. Con lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos al mismo domicilio.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*José García Martínez.*—*José Alonso.*

556-v.oct.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Bermúdez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Blandengues esquina Rocha núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911. — *José Pedemonte.*

557-v.oct.6.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á mi hijo Juan Tassistro el activo y pasivo que componen mi casa de comercio que en el ramo de mueblería, tapicería y taller de muebles, tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 346a y Soriano 297. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, previniendo á mis acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en la casa núm. 346a de la calle 18 de Julio para serles abonados dentro del término de 30 días de la fecha de la primera publicación bajo la pena legal que corresponda. — Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*G. A. Tassistro* —*J. Tassistro.*

554-v.oct.6.

Al comercio

Participo que ha quedado sin efecto ni valor legal alguno, el compromiso de venta de mi casa de negocio (almacén) sita en la calle Cuñapirú núm. 164 de esta ciudad, y que había firmado á favor del señor don Mariano Escobar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 13 de 1911. — *Angel Giusta.*

553-v.oct.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, se hace saber que he prometido vender á don Ginés Fabregá la casa de comercio de mi pertenencia, instalada en esta Capital en la calle 25 de Agosto núm. 226 y que deben presentarse al señor Fabregá para la toma de razón todos los créditos de dicha casa y en la Escribanía de don Pedro Gómez Muñoz hasta el día 13 de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1911.—*José Torterola.*

555-v.oct.14.

Al comercio

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Honorino de Mello, el 31 de Agosto del corriente año, se ha disuelto la sociedad comercial Escurra hermanos, que giraba en el paraje denominado Paso Real del Hospital (Departamen-

to de Rivera), quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pablo Ezcurra.—Hospital, 11 de Septiembre de 1911.—*Pablo Ezcurra.*

544-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 17 de Agosto ppdo., por el escribano don Alberto Pouy, quedó disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pittamiglio y Greco, en los ramos de almacén de cueros y artículos para viaje, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Colonia número 221, quedando á cargo de don José Pittamiglio los créditos activos y pasivos del mismo establecimiento. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*José Pittamiglio.*—*Miguel Greco.*

543-v.oct.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he proyectado vender á los señores Bartolo y Ramón Vilalrú, las existencias de mi casa de comercio, ubicada en esta ciudad, en la calle Cerrito núm. 117. Todos los que se consideren con derecho deben comparecer á la mencionada casa dentro del término de treinta días de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*Luis Giuducci.*

538.v.oct.11.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público, que por escritura pasada ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, en esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de taller mecánico, fundición de hierro y bronce y sus similares, giraba en esta plaza bajo la razón social de Descalzi y Rotta, quedando al cargo exclusivo del activo y pasivo del establecimiento el socio don Italo Descalzi, quién como sucesor continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Septiembre 10 de 1911.—*Italo Descalzi.*—*C. Rotta.*

546-v.Oc.5.

Venta de almacén

Participo que he prometido vender á favor del señor Mariano Escolar mi casa de comercio sita en la calle Cuñapirú número 164, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Angel Giusta.*

540-v.oct.4

Al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que debiendo entrar como socio de la nueva firma Brasso y Compañía, cito á los que se consideren mis acreedores para que concurran á la calle 25 de Agosto número 71, dentro de treinta días á contar desde la fecha, á cobrar sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos legales.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Juan Ricardo Brasso.*

541-v.oct.4.

Venta de farmacia

Con esta fecha he prometido vender al señor A. Buranelli Carrió, mi establecimiento de farmacia, bajo la denominación de "Farmacia Massone", establecido en el Camino Nacional a Las Piedras número 3. En mérito de lo cual ruego á todos los que tengan algún crédito contra dicha farmacia, se presenten en la misma dentro del plazo de treinta días que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*José A. Massone.*

539-v.oct.4.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público que hemos contratado vender á favor de los señores López hermanos, las existencias de nuestra casa de comercio sita en Veras (3.a sección del Departamento de Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la calle Cerrito núm. 64a con los justificativos de sus créditos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Rodino hermanos.*

512-v.oct.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido á Clemente Silverio las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, tenía establecida en la calle Joaquín Requena y Carapé, de esta Ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1911.—*Arturo M. Acosta.*

545-v.oc.5.

Restaurant y posada vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Benito Arias el restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto números 110 y 110a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Domingo Cancelo.*

513-v.oct.2.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Ramón S. Santos mi casa de comercio que en el ramo de bar, café y fiambrería tengo establecida en esta capital, calle Río Negro núm. 10 y Miguelete números 29 y 31. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Rosa Fernández de Gómez.*

515-v.oct.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano señor Mario Henón, entre los abajo firmados se ha contratado la compra-venta de la parte que al primero pertenece en el aserradero sito en esta ciudad, calle Figueroa núm. 135, de propiedad de la razón Rosso, Moratinos y Compañía, y que consumada dicha enagenación, se procederá á la disolución de la expresada sociedad para luego formar una nueva firma en la que será también componente el firmante Carreras y los señores Rosso y Moratinos.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Gerónimo Traverso.*—*Juan Traverso.*—*José Carreras.*

511-v.oct.2.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he vendido á la señorita Elvira Daymán, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y billares tenía establecida en la calle Maldonado números 90 y 92 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de su créditos para serles satisfechos, vencido el cual la compradora quedará exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1911.—*Juan Suárez.*

516-v.oct.2.

Venta de librería y papelería

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Romualdo Badia la casa de negocio que en los ramos de librería y papelería tengo establecida en la Avenida General Flores número 123 A. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Carlos M. Decia.*

504.v.oct.7.

Al comercio

En virtud de escritura pasada ante el Escribano don Agustín J. Moratorio con fecha 7 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Lacay y C.a en el ramo de farmacia, quedando dueño del activo y pasivo el socio don Juan Lacay. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Juan Lacay.*

506-v.set.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Ospitaleche, con fecha 6 del corriente, se ha separado de la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Pedro Bracco y Cía: el socio Tomás Mieli, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Bracco. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 7 de 1911.—*Pedro Bracco y Cía.*

550-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que la sucesión de don Fidel Alessandrini, ha prometido vender á don Bernabé Rodríguez, la fonda que aquel causante tenía establecida en La Cruz, 1.a sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos.—La Cruz, Septiembre 6 de 1911.—*Pedro Alessandrini.*

567-v.oc.7.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común acuerdo, hemos declarado disuelta la sociedad formada para el establecimiento de la casa comercial que en los ramos de confitería, café y billar, teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de G. Harispuru y Peyré, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Guillermo Harispuru. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Septiembre 6 de 1911.—*Pedro Peyré.*—*Guillermo Harispuru.*

549-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Luis Chirizola el negocio de mi pertenencia que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en esta localidad en el kiosko situado frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Sayago, Septiembre 6 de 1911.—*Jorges Metayer.*

501-v.set.29.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público que vendí á don Rafael Fernández mi negocio de carbonería establecida en la calle Paysandú núm. 254. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 6 de 1911.—*Benito González.*

502-v.set.29.

Al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, el señor Federico Sangiorgi se asociará al señor Claudio Luzzi para continuar explotando el ramo de restaurant y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en la calle San José números 219a y 221 esquina Ibicuí del 216 al 220, denominado "Restaurant Bolognese". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos y emplazamos por el término de treinta días á los acreedores del actual dueño señor Sangiorgi.—Montevideo, Septiembre 5 de 1911. — *Federico Sangiorgi.*—*Claudio Luzzi.*

500-v.set.29.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto liquidar en conjunto ó parcialmente todas las existencias de su casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tiene establecida en un punto inmejorable de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano); y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunica á todos los que se consideren sus acreedores para que en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Soriano, Septiembre 5 de 1911.—*Juan L. Barbitta.*

484-v.nov.5.

Venta de peluquería

Hago saber al público y al comercio que he comprometido en venta con el señor Francisco Ricciardi mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la casa calle Daymán núm. 267. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación llamando á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en la casa indicada, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 5 de 1911.—*Consolato Cámpolo.*

497-v.set.29.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Martín Etchenique mi casa de comercio en el ramo de tienda y almacén, establecida en el arroyo Negro (Paso de Uleste). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Septiembre 4 de 1911.—*Ernesto Cerfoglio.*

510-v.oct.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Valentín Gatti la casa de comercio que en el ramo de hotel y bajo el nombre de "Royal Hotel" tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras números 169 y 171. — Montevideo, Septiembre 4 de 1911. — *M. Ouvré de Montlun.*

485-v.oct.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de almacén

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Antonio Clapés el negocio de almacén al menudeo que tengo establecido en esta villa, calle Montevideo esquina Artigas, siendo de mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. — Canelones, Septiembre 4 do 1911. — *Ernesto Cáceres.*

486-v.sep.28.

Venta de despacho de bebidas y billar

Con esta fecha hemos vendido á don Nicolás Meizoso las existencias del negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sito en la calle Asunción núm. 53b, esquina Tacuarembó 2d. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Septiembre de 1911.—*Domingo Dicierri é hijo.*

487-v.sep.28.

Venta de negocio

Aviso al público en general que he vendido á á don Balbino Fernández, con fecha 3 de Septiembre, mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y carbonería, sito en la calle Río Negro número 101. Por lo tanto, pido á los que tengan créditos pendientes con dicho negocio se presenten dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — Montevideo, Septiembre 4 de 1911. — *Manuel Docampo.*

491-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Agustín J. Moratorio, el día 1.o del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrique Abal y Cía., quedando separado de ella don Juan Abal y la nueva sociedad que se formó en el mismo día se hizo cargo del activo y pasivo y gira bajo la misma firma de Enrique Abal y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Enrique Abal y Cía.* 488-v.set.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con fecha 2 del corriente por escritura privada se ha disuelto la sociedad que con fecha 14 del pasado mes se había contraído entre don Ramón Santiso y don Julián Gordillo, cuya sociedad giraba bajo la firma de Ramón Santiso, quedando el señor Santiso con el activo y pasivo.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Ramón Santiso.*

490-v.set.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Antonio Freiría el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Cuareim números 282 y 284, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de reinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembrre 4 de 1911.—*Martín Martirené.* 474-v.set.26.

Al comercio y al público

Participo que vendo á don Podro García el tambo que tengo establecido en la calle Cuñapirú núm. 123 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 3 de 1911.—*Esteban Gondioli.*

492-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he proyectado vender á don Angel D. Giovamttoni la sección tienda, de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle San José esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, quedando á mi cargo el pasivo de dicha casa y las cuentas á cobrar. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Mercedes, Septiembre 2 de 1911.—*José M. López.*

503-v.set.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que quedó extinguida la sociedad comercial "Ferrando hermanos é Introzzi", existente entre nosotros en el negocio de zapatería, zuequería y alpargatería establecida con la denominación "El Automóvil", en esta ciudad, calle Reducto núm. 130, separándose el señor Introzzi y quedando el negocio con todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Juan y Esteban Ferrando Solé, quienes á su vez van á recibir de socio, libre de dicho pasivo, á su hermano Manuel Ferrando Solé.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911.—*Juan Ferrando.—Angel Introzzi.—Esteban Ferrando.*

493-v.sep.29.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	21 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y. M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 17.	Sna Ramón	V.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco d.l Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23..	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solis	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alfores	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Carmen	V. y. M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Higueronas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.o	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grad y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 8	Artigas......................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio.................	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 23..	Cerro de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11.	Yaguarí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Masoller.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34.	Cuchilla Negra...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Paso de Gayré................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré.......................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú......................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 0...	Curupí.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Matcojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Porteña................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra........................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona......................	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Lloverdoras..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26.	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	31 de Agosto de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1908.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*
499-perm.625.

Disolución de sociedad

Se hace saber á los efectos legales, que en virtud de la escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Díaz, Aznarez y Cía., para la explotación de la fábrica de azúcar establecida en La Sierra, Departamento de Maldonado, y la refinería, denominada "Oriental del Uruguay", que existe en esta Capital; haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don José Díaz y don Gregorio Aznarez. — Montevideo, Septiembre 2 de 1911. — *Félix Giraud.* — *José Díaz.* — *Gregorio Aznarez.*

479-v.set.28

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos contratado disolver la sociedad que en los ramos de zapatería y talabartería y sus anexos giraba en la ciudad de San José bajo la razón de Chapper y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo sociales el socio don Ramón Chapper.—San José, Septiembre 2 de 1911. — *Ramón Chapper.—José Ma. Varela.*

483-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Fernández y Cía. en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Orillas del Plata núm. 83 esquina á la Avenida de la Paz de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Anselmo Calvo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911.—*Domingo Fernández.—Anselmo Calvo.*
477-v.set.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano Pedro Jover, quedó disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de 'Minelli y Clerici", en los ramos de tienda, mercería y ropería, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Agraciada úm. 292A, quedando á cargo de don Juan Minelli los créditos activos y pasivos del mismo establecimiento. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911. — *Juan Minelli.—Santiago Clérici.* 478-v.set.26.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que para la fabricación de productos porcinos, conservas alimenticias etc., tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de "Minoli y Queirolo" con establecimiento en esta ciudad, calle Burgues núm. 45. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos á don Enrique Minoli en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911. —*Enrique Minoli.—Enrique Queirolo.*

473-v.set.26.

Venta de tienda y mercería

Por el presente, y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel A. Echegaray la casa de comercio de mi pertenencia, instalada en esta capital, en la calle Sierra núm. 111

esquina Nicaragua, en los ramos de tienda y mercería.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Severino Caviglia.* 471-v.set.26.

Venta de broncería

Por el presente hago saber al público que en el día de hoy y ante el escribano don Juan J. Domínguez, vendí á favor de don Manuel Martínez García el establecimiento y taller de broncería establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando á mi cuenta y cargo las cuentas á cobrar y pagar, que correspondan hasta el día de ayer inclusive.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Enrique Viñas.* 472-v.set.26.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he vendido á los señores Francisco Urdampilleta y Compañía, la panadería de mi propiedad, denominada "Antigua Ibérica", establecida en la calle Orillas del Plata número 70, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Juan Tognolini.* 460-v.set.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas, establecida en el Camino de Mendoza, 17.a sección de la Capital, á favor de don Alejandro Richard. — Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Juan Vigliane.* 475-v.set.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á doña María Torres el café denominado "Royal", situado en esta ciudad, en la calle Reconquista número 233. A los efectos de la ley de la materia, hacemos la publicación, á fin de que concurran á dicho establecimiento dentro de 30 días, los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*João Pereira Pinto y Cía.* 462.v.sep.25.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores José B. Miranda y Marcos F. Pérez, la Empresa "Mensajeros Uruguayos", establecida en esta ciudad, en la calle San José núm. 291. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Abelardo Muñoz Silva.* 467.v.sep.25.

Al comercio

Por el presente hago saber que he vendido á la señora Ninón Angeline Dutournier, mi casa de comercio, denominada Pensión de Artistas "La Moderna", establecida en la calle Soriano núm. 76. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Berta Duperrier.* 468.v.sep.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don Angel Abascal Ruiz, mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y fiambrería, sita en la calle Muelle Viejo núm. 14, denominada "La Gloria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, pues vencido este plazo, el comprador queda libre de responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*José Suelta.* 466.v.sep.25.

Al comercio

De acuerdo con lo preceptuado por la ley, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y en la Escribanía de don Joaquín Requena y Brum, he prometido en venta á don José De Luca, mi establecimiento de fonda y despacho de bebidas de la calle José Ladislao Terra núm. 98. En consecuencia cito á los que se consideren mis acreedores, concurran á hacer efectivos sus créditos á dicho establecimiento dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Alejandro Pizzorno.* 456.v.23.sep.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de González hermanos giraba en el paraje de Estación Piedra Sola, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos del país y que se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio don Francisco María González, quién continuará los mismos negocios bajo la razón social de Francisco M. González y hermano.—Estación Piedra Sola, Agosto 30 de 1911. *González hermanos.* 452-v.set.23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Bonzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriane Juan

D

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel
Disevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Fabregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Grafigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverniel Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás
Mancuso José M.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onete Miguel C.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Mendiburu Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
S. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Annetará
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan O.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aida

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Mouson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

V.o B.o: Zas.

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbó Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González

Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.

Jas. Olivera.

480-perm.1616.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ramón Diago las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Defensa número 12. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Pedro A. Gadea.*

449-v.sep.30.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender á don Juan Cabrera (hijo), las existencias del despacho de bebidas situado en el Camino de la Barra (20.a sección judicial), denominado "Despacho de Bebidas del Bienestar". Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en dicha casa para serles abonadas dentro del término de treinta días. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Concepción García de Naya.*

439-v.sp.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Pedro A. Piriz, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joanicó núm. 38 esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Buenaventura J. Caraballo.*

441-v.sp.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha he resuelto vender á don Natalio Mazzoleni mi restaurant y despacho de bebidas denominado "Cristóforo Colombo", situado en esta ciudad, Plaza Cagancha número 30a; siendo de mi exclusiva cuenta el pago de las deudas de la casa.—Montevideo, 29 de Agosto de 1911.—*Luis Catto y Cía.* 454.v.23.sep.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público que he resuelto vender á mi consocio don Alberto Vera, al parte que me corresponde en el baar y billar que en sociedad con el mismo teníamos establecido en la calle Porongos esquina Independencia. Por lo tanto, llamamos á todos los que se consideren acreedores contra esta sociedad para que con los justificativos de sus créditos se presenten á la casa calle Ituzaingó núm. 162, dentro del término de 30 días, á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 28 de 1911.—*Ramona Godoy.—Alberto Vera.* 442-v.set.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Timoteo Vibanco y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Agosto 28 de 1911. — *Silverio López.*

440-v.oc.3.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Vicente Canton la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira bajo mi nombre en esta plaza con asiento en la calle Soriano núm. 25.—Montevideo, Agosto 28 de 1911. —*Nicolás Podestá.* 435-v.20.sep.

Venta de café y billar

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hemos prometido vender á don Nicolás Mastrangelo el café y billar de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores núm. 64. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deberán presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Agosto 26 de 1911.—*A. Tosende y hermano.*

432-v.set.19.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor Eulalio Aguilar la peluquería de mi propiedad, denominada "La Esmeralda", establecida en la calle Miguel Barreiro número 128 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los acreedores presenten sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 24 de 1911. — *Sisto M. Llanes.* 427-v.sep.19.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor Miguel Otonello el despacho de bebidas sito en la calle 18 de Julio núm. 870, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 24 de 1911. — *Alfonzo y Manfredi.*

422-v.sep.19.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Claudio Pérez el negocio de venta al menudeo de carne, que tengo establecido en esta ciudad, calle Egido núm. 244a, esquina General Paz, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar, y debiendo escriturarse diez días después de vencidas estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Ramón Bermúdez y Romay.*

431-v.set.19.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que se ha disuelto la firma social de Martínez y Visoso, habiendo el señor Visoso héchose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio denominada "Bar Victoria", situada en la calle Bartolomé Mitre núm. 203, que la citada firma explotaba. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 23 de 1911. —*Martínez y Visoso.* 419-v.set.18.

Café del Comercio

Participo al público y al comercio que he adquirido todas las existencias del café "Comercio", situado en la calle 18 de Julio núm. 68. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Pablo Mallarino.*

420-v.set.18.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Victorio Ferrero el almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira esquina Salsipuedes. Hago la presente publicación, con el fin de que mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes, á los efectos y dentro del término prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Ramón Antelo.*

417-v.set.15.

Venta de zapatería

Comunico al público y al comercio en general, que he vendido al señor Ubaldo Ifer, mi casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Durazno número 595 esquina Joaquín Requena, denominada "Del Humilde Cariño". El plazo para la presentación de créditos vence el 23 de Septiembre de 1911.—Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Américo Galizia.* 410-v.set.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público y particularmente al comercio, que por escritura de fecha veinte del mes actual, que autorizó en este pueblo, el Escribano don Antonio Ailer, he obligado en venta, á don Máximo Ramón Descalzi y á don Joaquín Acosta, todas las existencias, muebles y útiles que constituyen la "Fonda Italiana" de que soy dueño en la calle de los Treinta y Tres de este pueblo. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, significando, á todas las personas que tengan créditos, contra mi referido establecimiento, que deben presentarse en él dentro de treinta días, á fin de percibir lo que les corresponda.—Santa Isabel. — Departamento de Tacuarembó, Agosto 22 de 1911.—*Antonio Vargas.*

434-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle 25 de Mayo número 95 esquina Pérez Castellanos bajo la firma de Pagani y Castelli, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don César Castelli. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten en el plazo de 30 días que le serán satisfechos sus créditos.—Montevideo, Agosto 22 de 1911.—*César Castelli.—Jorge Pagani.* 411-v.set.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con esta fecha he vendido á don Vicente Negri, el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado "Recreo al Monteverde", tenía establecido en la Avenida Garibaldi núm. 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1911.—*Fernando Gilardi.* 408-v.set.17.

Venta de café

Participo al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco E. Cordero, he vendido á don José Casterán, la mitad que me correspondía en la propiedad del "Café Juncal", situado en esta ciudad en las calles del Juncal, número 156 y de Liniers, número 255. —Montevideo, 21 de Agosto de 1911.—*Julio Casterán.*

313-v.set.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José López el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Manuel Haedo s|n esquina á la de Miguel Barreiro (Pocitos), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1911.—*Francisco Otero.*

409-v.set.17.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Luis Guelmi, el café sito en la calle San José número 95 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*Juan S. Prato.*

433-v.set.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio

Habiendo resuelto vender al señor Lorenzo Raices mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Inca núm. 264, por el presente se llama á todos los acreedores ó los que tengan algún crédito contra la que suscribe, para que se presenten en el término de treinta días en el domicilio indicado, con el fin de ser pagos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Josefa G. de Pieroni.* 376-v.set.19.

Al comercio

Participo que por ante el escribano don Juan Varese he comprometido vender á mis hermanos don Carlos y don Bautista Carugati, mi establecimiento comercial en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle Yacaré números 3 al 11 é intitulado "La Nueva Victoria". En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, hago esta publicación, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el citado establecimiento, á cobrar el respectivo importe, advirtiendo que pasado ese plazo los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 16 de 1911.—*Carlos Carugati.*—*Francisco Carugati.*—*Bautista Carugati.* 366-v.set.18.

Promesa de venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores S. Dotta y Cía., las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar teníamos establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores del mismo deben presentarse en al indicada casa dentro del término de 30 días.—Durazno, Agosto 15 de 1911.—*Sarthou Hnos.* 399-v.sep.21.

Venta de comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura pasada en esta villa ante el escribano don Avelino José Martorell, he vendido á don Pedro y á don Cecilio Gutiérrez, mi casa de comercio que en los ramos de confitería, fonda y despacho de bebidas, tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Agosto 14 de 1911.—*José Machín.* 359v.spt.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común acuerdo y por ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad Abella y de los Santos, que teníamos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, con domicilio en este paraje, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad don Modesto Abella.—Averías (Departamento de Treinta y Tres), Agosto 3 de 1911.—*Modesto Abella.*—*Mateo de los Santos.* 451-v.set.23.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de ropería al por mayor, con la firma de "Alvarez y Rodríguez", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de los señores don Benito y don Antonio Alvarez Lista.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*José M.a Rodríguez.* — *Benito Alvarez Lista.* — *Antonio Alvarez Lista.* 505-v.set.30.

Venta de hotel

A los efectos de la ley respectiva, hago constar que en escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Mario Fernández Latorre, he prometido vender á don Marcelino Ramos el "Hotel Salus", con todas sus existencias, sitado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 289. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación.—Minas, Julio 19 de 1911.—*Silvio Silva.* 507-v.otb.7.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232